

ESTRUCTURA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS SERVICIOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Legislación básica

- *Decreto 48/2003, de 24 de abril, por el que se regulan los órganos de dirección y de participación del Sistema de Salud de Castilla y León*
- *Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León*
- *Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud*
- *Decreto 28/2019, de 1 de agosto, por el que modifica el Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud.*
- *Decreto 12/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad*
- *Decreto 16/2022, de 5 de mayo, por el que modifica el Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud*
- *Orden SAN/800/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León*

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Compete a la Consejería de Sanidad, bajo la superior dirección de su titular, dirigir, promover y ejecutar la política sanitaria, estableciendo los criterios, directrices y prioridades en función de las necesidades, así como el ejercicio de las funciones de coordinación e inspección en la materia, y cuantas otras pudieran corresponderle en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía.

Estructura de la Consejería

Se encuentra regulada en el Decreto 12/2022, de 5 de mayo.

La Orden SAN/800/2022, de 1 de julio, desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

El objeto de la orden es desarrollar la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud de forma conjunta, bajo los principios de racionalización de la organización administrativa y sus procedimientos, eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, eficiencia en la asignación de recursos y economía de los medios.

La finalidad de la orden es la consecución de una mayor integración funcional y coordinación efectiva entre todos los órganos y unidades administrativas que conforman la Consejería de Sanidad y el organismo autónomo adscrito a ella, permitiendo una gestión más eficaz y eficiente del Sistema Público de Salud de Castilla y León.

Todas las actuaciones a desarrollar por los diferentes órganos directivos centrales de la Consejería y su organismo autónomo serán objeto de deliberación en el seno del Consejo de Dirección previsto en el artículo 4 del Decreto 12/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad se estructura en los siguientes órganos directivos centrales:

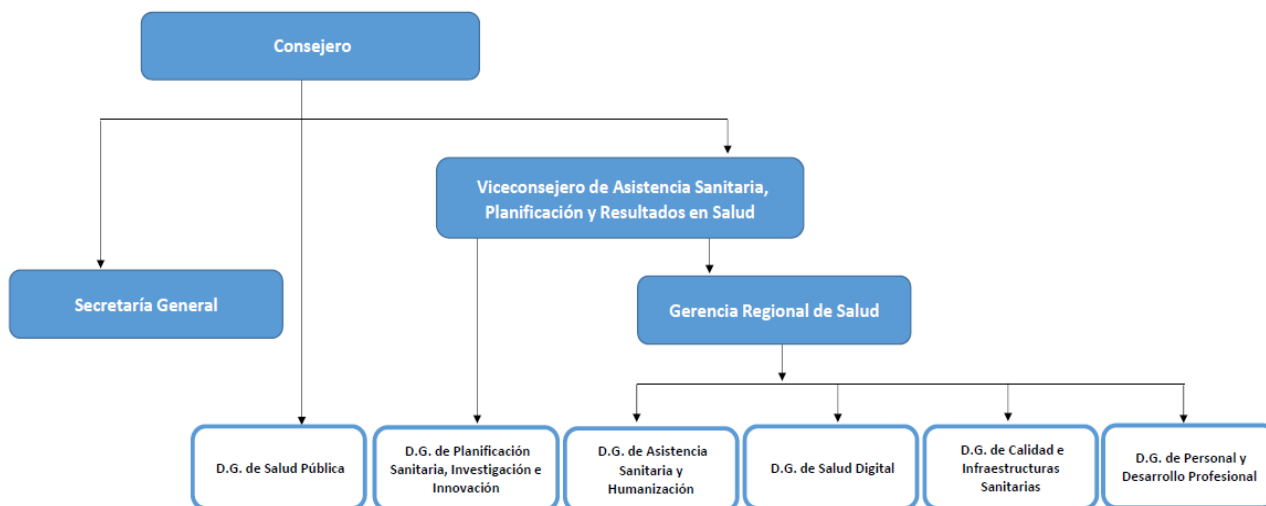
Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, Planificación y Resultados en Salud

Secretaría General

Dirección General de Salud Pública

Dirección General de Planificación sanitaria, Investigación e Innovación

Está adscrito a la Consejería de Sanidad el organismo autónomo **Gerencia Regional de Salud de Castilla y León**



Consejo de Dirección.

Como órgano de deliberación y coordinación de las actividades de la Consejería, existe un Consejo de Dirección, presidido por la persona titular de la Consejería y del que forman parte los titulares de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, Planificación y Resultados en Salud, de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería, así como el Director Gerente y las personas titulares de las Direcciones Generales de la Gerencia Regional de Salud. Además, podrán asistir todas aquellas otras personas a las que la persona titular de la consejería convoque expresamente.

Las actuaciones que corresponda desarrollar a los diferentes órganos directivos centrales de la Consejería de Sanidad y la Gerencia Regional de Salud serán objeto de deliberación en el seno del Consejo de Dirección previsto en el artículo 4 del Decreto 12/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

Viceconsejería de Asistencia sanitaria, Planificación y Resultados en Salud

La Viceconsejería de Planificación Sanitaria, Asistencia y Resultados en Salud, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Sanidad, desarrollará las funciones establecidas en el artículo 38 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, así como las previstas en el artículo 8 del Decreto 3/2022, de 27 de abril, del Presidente de la Junta Castilla y León, por el que se crean y regulan las Viceconsejerías

Dependerá de la Viceconsejería de Planificación Sanitaria, Asistencia y Resultados en Salud la Dirección General de Planificación, Investigación e Innovación.

Se adscribe a esta Viceconsejería la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Secretaría General

Corresponden a la Secretaría General las funciones previstas en el artículo 5 del Decreto 12/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, así como aquellas otras que se le atribuyan normativamente.

Además de las competencias previstas en el artículo 39 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad:

- a) La administración de los créditos y la tramitación de las propuestas de pago que correspondan a la Consejería.
- b) La tramitación de los expedientes de contratación en materias propias de la Consejería.

Asimismo, corresponde a la Secretaría General en materia de sanidad las siguientes funciones:

- a) La coordinación interadministrativa de todos los órganos de la Consejería y de la Gerencia Regional de Salud, así como las derivadas de la adscripción de ésta a la Consejería.
- b) El seguimiento y control de la ejecución presupuestaria y de la evolución del gasto de los entes adscritos a la Consejería, sin perjuicio de las funciones asignadas a estos últimos y a otros organismos.
- c) La difusión de la política sanitaria desarrollada por la Consejería y el estímulo a la participación y colaboración de la sociedad en aquélla.
- d) La realización y coordinación de estadísticas en materia sanitaria, incluido el seguimiento de estas.
- e) La gestión de los recursos informáticos de la Consejería, en el marco de las directrices y coordinación de la consejería competente en materia de administración digital.
- f) La coordinación e impulso de las publicaciones de la Consejería.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2, párrafo segundo del artículo 46 de la Ley de 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 12/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, los órganos y unidades de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad realizarán las funciones materiales y de apoyo correspondientes de la Gerencia Regional de Salud en los términos que se establecen en la presente Orden.

Se estructura en las siguientes unidades administrativas, con rango de servicio:

- Servicio de Personal.
- Servicio de Gestión de Recursos Comunes.
- Oficina de Gestión Económica y Control Presupuestario.
- Servicio de Compras Sanitarias.
- Servicio de Contratación.
- Asesoría Jurídica.
- Servicio de Estudios, Documentación y Estadística.
- Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento.
- Servicio de Informática.

Se adscribe a la Secretaría General, la Unidad de Archivo Central, con rango de Sección, que realizará funciones de recogida, conservación y organización de la consejería y mantendrá las relaciones con el Archivo General de Castilla y León.

Servicio de Personal.

El Servicio de Personal ejercerá las siguientes funciones:

- a) La gestión de las incidencias y variaciones individuales de la situación administrativa del personal de la Consejería, así como de todas aquellas incidencias que afecten al régimen y organización del personal de la Consejería.
- b) La gestión y mantenimiento del correspondiente archivo de personal.
- c) La confección y gestión de la nómina, así como la gestión de la Seguridad Social en sus distintos regímenes del personal de la Consejería de Sanidad, así como del personal adscrito a los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud.
- d) La elaboración de las propuestas de relación de puestos de trabajo de la Consejería y sus modificaciones, así como de las propuestas de convocatoria para la provisión de puestos de trabajo y de pruebas selectivas del personal de la Consejería.
- e) La tramitación de los expedientes de incompatibilidades del personal de la Consejería.
- f) La tramitación de los expedientes de recursos administrativos y ejecución de sentencias en materia de personal de la Consejería.
- g) La intervención en los procesos de negociación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Consejería, así como la colaboración y el soporte técnico a la Secretaría General en los órganos de negociación colectiva.
- h) La redacción de borradores y anteproyectos de disposiciones, en colaboración con los órganos que corresponda, así como de instrucciones y órdenes de servicio, en materia de personal y en el ámbito de sus competencias.
- i) La elaboración del anteproyecto de presupuestos del Capítulo I de la Consejería, así como la administración, gestión y seguimiento de los créditos en materia de personal.
- j) La organización y gestión de las actividades de formación del personal de la Consejería, bajo la dirección y coordinación de la Escuela de Administración Pública de Castilla y León.
- k) El estudio de las necesidades y administración de los recursos humanos de la Consejería, así como la coordinación con los restantes órganos directivos para la homogenización de criterios en la gestión del personal de la Consejería.
- l) Cualquier otra que se le atribuya en el ámbito de sus competencias.

Servicio de Gestión de Recursos Comunes.

El Servicio de Gestión de Recursos Comunes ejercerá las siguientes funciones:

- a) La organización, mantenimiento y control de los servicios generales, equipamiento e instalaciones del edificio adscrito a la Consejería de Sanidad, y en particular, de los vehículos oficiales, conductores, ordenanzas y otros servicios de carácter general, necesarios para el funcionamiento de los servicios centrales de la Consejería y de la Gerencia Regional de Salud.
- b) La coordinación, mantenimiento, supervisión y control de los servicios generales e instalaciones de los edificios en los que se ubican los Servicios Territoriales competentes en sanidad, adscritos a la Consejería de Sanidad.
- c) El aprovisionamiento, mantenimiento y renovación, en coordinación con los Servicios Territoriales competentes en sanidad, del equipamiento general para el funcionamiento de los mismos.
- d) Las funciones de registro e información de la Oficina Departamental de Información y Atención al ciudadano.
- e) La gestión de la aplicación informática de control horario, permisos y licencias a los efectos de tramitar las solicitudes de vacaciones, permisos y licencias, el control del horario, la jornada de trabajo, del personal de los servicios centrales de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud.
- f) La tramitación e informe de los expedientes relativos a los bienes y derechos de la Consejería, la elaboración y actualización permanente del inventario general de los bienes muebles afectos a la misma.

- g) El soporte y apoyo técnico a la Unidad del Archivo Central.
- h) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Oficina de Gestión Económica y Control Presupuestario.

La Oficina de Gestión Económica y Control Presupuestario, ejercerá las siguientes funciones de gestión económica de la Consejería y de la Gerencia Regional de Salud:

- a) La preparación del anteproyecto de presupuesto.
- b) La preparación de los escenarios presupuestarios plurianuales, en colaboración con el resto de órganos directivos que corresponda.
- c) La tramitación y, en su caso, propuesta de las modificaciones presupuestarias que en su caso resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de gasto.
- d) La tramitación de los expedientes de gasto de los servicios centrales introduciendo y generando cuantos datos y documentos contables sean necesarios, y la tramitación de las propuestas de pago derivadas de los expedientes de gasto que tenga asignados.
- e) La tramitación de los anticipos de caja fija y de los pagos a justificar.
- f) La tramitación y ejecución de las desconcentraciones o asignaciones presupuestarias por centros de gestión.
- g) La gestión del capítulo III del estado de gastos y propuesta de directrices de coordinación de la gestión de los ingresos propios de la Gerencia Regional de Salud.
- h) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Asimismo, corresponde a la Oficina de Gestión Económica y Control Presupuestario, en el ámbito del control presupuestario de la Consejería y de la Gerencia Regional de Salud, las siguientes funciones:

- a) El seguimiento de la ejecución del presupuesto y la evaluación del grado de cumplimiento de los programas, actividades y objetivos contenidos en los mismos, en colaboración con los órganos y unidades responsables de dichos programas, actividades y objetivos.
- b) El análisis de la evolución del gasto de cada centro de gestión y la propuesta de las acciones pertinentes.
- c) La propuesta de los criterios, directrices y prioridades a observar a la hora de planificar, definir y ejecutar las diferentes políticas sanitarias públicas, en función de las repercusiones que las mismas tengan sobre el gasto público sanitario, así como la supervisión del cumplimiento de los mismos por parte de los órganos directivos de la Consejería, de la Gerencia Regional de Salud, fundaciones u otras entidades adscritas o vinculadas.
- d) El análisis económico previo respecto de la participación de la Gerencia Regional de Salud y de sus entidades adscritas en otras entidades públicas o privadas.
- e) El análisis económico y la colaboración con los órganos directivos que correspondan por razón de la materia, en la redacción de las memorias económicas de los planes, nuevas acciones, programas y estrategias, así como la elaboración de los informes económicos que soliciten otras Consejerías o Administraciones públicas, en relación con anteproyectos de disposiciones generales, planes o estrategias que incluyan actuaciones de naturaleza sanitaria.
- f) La valoración económica previa y el seguimiento y control presupuestarios de los conciertos sanitarios y convenios y de las nuevas acciones y nuevos programas asistenciales, en colaboración con las unidades o centros directivos responsables.
- g) El análisis global de la evolución del gasto en colaboración con el resto de los órganos directivos que procedan.
- h) La evaluación y control de la política de ingresos propios de la Gerencia Regional de Salud.
- i) El diseño, supervisión, y análisis del subsistema económico de información basado en la contabilidad de costes.
- j) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Compras Sanitarias.

El Servicio de Compras Sanitaria, ejercerá las siguientes funciones en el ámbito de la Consejería y de la Gerencia Regional de Salud:

- a) El impulso de la compra agregada de suministros y servicios sanitarios y del resto de sistemas previstos en la legislación vigente para la racionalización de la contratación administrativa.
- b) La preparación de los informes y pliegos de prescripciones técnicas que permitan la adquisición centralizada de productos específicos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros centros directivos.
- c) La realización de estudios de mercado y comparativos de productos, precios y proveedores.
- d) El control del aprovisionamiento de bienes suministros y servicios corrientes de todos los órganos, unidades, centros e instituciones de la Consejería y de la Gerencia Regional de Salud, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros centros directivos.
- e) La propuesta de instrucciones sobre homologación de productos, esté centralizada o no su adquisición, así como de los proveedores, y la coordinación de las compras de suministros que se realicen por los distintos órganos, unidades, centros e instituciones de la Consejería y de la Gerencia Regional de Salud.
- f) La coordinación del sistema de información de compras y almacenes y la gestión y actualización del catálogo único de artículos.
- g) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Contratación.

El Servicio de Contratación ejercerá las siguientes funciones de contratación en la Consejería y en la Gerencia Regional de Salud:

- a) La tramitación de los expedientes de contratación administrativa y contratos patrimoniales que se celebren por los servicios centrales, así como de aquellos otros expedientes administrativos que se produzcan como consecuencia de su ejecución.
- b) La elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de los servicios centrales, así como la elaboración de los pliegos modelo de cláusulas administrativas particulares, de contratos modelo y de cualesquiera otros documentos modelo de contratación administrativa para el uso común por los órganos, unidades, centros e instituciones de la Consejería y de la Gerencia Regional de Salud.
- c) La coordinación de la información relativa a la contratación de los servicios de todos los órganos, unidades, centros e instituciones de la Consejería y de la Gerencia Regional de Salud.
- d) La preparación de cuanta información y documentación en materia de contratación sea precisa y, en particular, la requerida por el Consejo de Cuentas de Castilla y León y la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
- e) La gestión y control internos de la publicación en diarios oficiales de las resoluciones y actos en materia de contratación.
- f) La elaboración de instrucciones y comunicaciones para una correcta contratación por los centros de gasto de la Gerencia Regional de Salud y para el seguimiento y control de esta actividad.
- g) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Asesoría Jurídica.

La Asesoría Jurídica, con rango de servicio, desempeña las funciones establecidas en la normativa reguladora de la organización y funcionamiento de los servicios jurídicos de la Comunidad de Castilla y León.

Servicio de Estudios, Documentación y Estadística.

El Servicio de Estudios, Documentación y Estadística ejercerá las siguientes funciones:

- a) La realización de los estudios e informes de carácter técnico que sean de interés para la elaboración de los programas de la Consejería.
- b) La asistencia técnica de la Consejería en aquellas actividades que por su naturaleza no corresponda a otros órganos.

- c) La tramitación del intercambio de información con las Cortes, el Defensor del Pueblo y el Procurador del Común en el ámbito de la Consejería de Sanidad y la Gerencia Regional de Salud.
- d) La elaboración de estudios, tomas de posición, informes y cualquier otra actuación relacionada con las instituciones europeas, así como la recopilación y difusión de la documentación relacionada con las mismas.
- e) La elaboración de la memoria anual de la Consejería de Sanidad.
- f) La coordinación, control e impulso de las publicaciones técnicas de la Consejería y de la Gerencia Regional de Salud, así como el control de la inclusión de las mismas y demás contenidos sanitarios a través de la página web.
- g) La gestión de la imagen corporativa y la coordinación y control de las actividades de difusión de los programas y campañas sanitarias desarrollados por la Consejería de Sanidad y la Gerencia Regional de Salud, en colaboración con los órganos directivos competentes por razón de la materia.
- h) La gestión del Centro de Documentación Sanitaria, que realizará la recopilación, tratamiento y difusión de documentación en materia de Ciencias de la Salud para los órganos, unidades y centros de la Consejería y la Gerencia Regional de Salud en coordinación con éstos, la gestión y desarrollo de la biblioteca sanitaria virtual de Castilla y León, así como la asistencia técnica en materia bibliotecaria a los diferentes órganos y centros de la Consejería y la Gerencia Regional de Salud.
- i) El asesoramiento y colaboración en los proyectos de comunicación de la Consejería y la Gerencia Regional de Salud.
- j) El ejercicio de las funciones previstas en la Ley 7/2000, de 11 de julio de estadística de Castilla y León para las unidades de estadística, en el ámbito de la Consejería de Sanidad y la Gerencia Regional de Salud.
- k) El ejercicio de las funciones previstas en los artículos 6 y 9 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en el ámbito de la Consejería de Sanidad y la Gerencia Regional de Salud.
- l) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento.

El Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento ejercerá las siguientes funciones:

- a) La realización de estudios y propuestas sobre técnica normativa y el estudio jurídico previo a la elaboración de disposiciones administrativas generales y anteproyectos de ley en todas las materias de la Consejería de Sanidad y la Gerencia Regional de Salud.
- b) La redacción, en colaboración con el centro directivo de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud que corresponda por razón de la materia, de los anteproyectos de ley y demás disposiciones de carácter general.
- c) La coordinación e impulso de los trabajos de preparación de los expedientes que hayan de ser sometidos al conocimiento, autorización o aprobación de los órganos colegiados de gobierno.
- d) La elaboración, en colaboración con los centros directivos de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud, que corresponda, de los informes que se soliciten desde el Ministerio competente en materia de sanidad, desde otras Consejerías o centros directivos o desde cualquier otra Administración pública, en relación con los proyectos de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas otros órganos.
- e) La gestión del Registro de Convenios de la Consejería de Sanidad, así como las relaciones con el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- f) La elaboración de informes técnicos para la Consejería de Sanidad y a la Gerencia Regional de Salud que no esté reservado o atribuido a la Asesoría Jurídicas o a otras unidades orgánicas.
- g) La gestión y control interno de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de las disposiciones y actos administrativos.
- h) La elaboración de las propuestas de resolución de recursos y de reclamaciones que deba resolver el consejero, en aquellos casos en que no correspondan a otros órganos.

- i) La recopilación de las normas relativas a las materias competencias de la Consejería, sin perjuicio de las facultades atribuidas a otros órganos de la Administración General de Comunidad.
- j) La vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de las materias propias de la Consejería, sin perjuicio de las que correspondan al servicio de personal y a la Inspección General de Servicios.
- k) En colaboración con el resto de centros directivos, el impulso y la coordinación de los Planes de Mejora de la Calidad de los Servicios y de los proyectos dirigidos a la racionalización, automatización, y en su caso, aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos administrativos y servicios que se tramiten por las distintas unidades administrativas, de acuerdo con las directrices de la Dirección General competente en esta materia.
- l) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Informática.

Corresponden al Servicio de Informática, en el marco establecido en el Decreto 1/1998, de 8 de enero, por el que se regulan los servicios de informática en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, las siguientes funciones:

- a) La planificación estratégica, dirección y ejecución de los proyectos informáticos de la Consejería y, en su caso, las tareas de análisis, planificación, implantación y puesta en producción de los sistemas desarrollados, así como la elaboración de la documentación correspondiente, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones.
- b) El mantenimiento de los proyectos informáticos implantados en la Consejería.
- c) La elaboración de informes técnicos, así como el apoyo técnico jurídico a la Consejería en esta materia.
- d) El control de calidad de los desarrollos realizados, asegurando el uso de las herramientas y el cumplimiento de la metodología, procedimientos, estándares y normativas establecidas.
- e) La supervisión del nivel de servicio a los usuarios de los recursos informáticos.
- f) El análisis de necesidades sobre dotaciones informáticas sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Telecomunicaciones.
- g) Impulsar las medidas de acción encaminadas a la integración de los Sistemas de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud en colaboración con la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información.
- h) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Dirección General de Salud Pública

Corresponden a la Dirección General de Salud Pública las funciones previstas en el artículo 6 del Decreto 12/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, así como aquellas otras que se le atribuyan normativamente.

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponden a la Dirección General de Salud Pública:

- a) El ejercicio, dentro de las previsiones legales y en el ámbito de sus competencias, de las funciones de autoridad sanitaria en materia de salud pública, incluidos los regímenes de autorización sanitaria, las actuaciones de dirección y coordinación de todas las actividades de inspección, el establecimiento de limitaciones y medidas preventivas a las actividades públicas y privadas, el ejercicio de las competencias sancionadoras y de intervención pública para la protección de la salud, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos o entes.
- b) La propuesta, en su dimensión de salud pública, del anteproyecto de Plan de Salud de Castilla y León, en coordinación con la Dirección General de Planificación Sanitaria, Investigación e Innovación y los órganos directivos centrales de la Gerencia Regional de Salud, así como la colaboración en el seguimiento, evaluación y control de la ejecución de dicho Plan en lo que afecta a la salud pública con la Dirección General de Planificación Sanitaria, Investigación e Innovación.

- c) La realización sistemática de acciones para la educación para la salud de la población, la promoción de hábitos saludables, así como la dirección estratégica y ulterior evaluación de las actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad.
- d) El control sanitario de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como el control de las especialidades farmacéuticas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos o entes.
- e) El control de los productos sanitarios y cosméticos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos o entes.
- f) El control sanitario de los riesgos para la salud derivados de la contaminación del medio en el que se desenvuelve la vida humana, así como de los alimentos y productos alimenticios.
- g) La dirección, ordenación y gestión de los Servicios Oficiales de Salud Pública en el ámbito de sus competencias.
- h) El establecimiento, definición, gestión funcional y explotación de los registros y sistemas de información necesarios para la vigilancia en salud pública.
- i) En coordinación con la Gerencia Regional de Salud, la definición de las capacidades funcionales que deben tener los sistemas de información orientados a la vigilancia en salud pública, incluidas la identificación y la caracterización de riesgos y alertas, así como la evaluación de programas de promoción y prevención.
- j) La coordinación de las unidades orgánicas que practican las pruebas analíticas con significado sanitario que se realicen sobre alimentos, bebidas, aguas de consumo y productos relacionados con los anteriores, así como cualquier elemento del medio en el que se desenvuelve la vida humana.
- k) La acreditación de actividades y programas de actuación en materia de formación continuada de los profesionales sanitarios.
- l) El fomento, promoción, desarrollo y evaluación de acciones de investigación en el ámbito de la salud pública, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Planificación Sanitaria, Investigación e Innovación y de la Gerencia Regional de Salud.
- m) Cualquier otra que le sea legalmente atribuida, desconcentrada o delegada.

Para el ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General de Salud Pública, se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Vigilancia en Salud Pública.
- Servicio de Alertas y Respuesta Rápida.
- Servicio de Programas Preventivos.
- Servicio de Promoción de la Salud y Salud Laboral.
- Servicio de Ordenación Sanitaria.
- Servicio de Salud Ambiental.
- Servicio de Seguridad Alimentaria.
- Servicio de Evaluación de Riesgos y Procesos.

Servicio de Vigilancia en Salud Pública.

El Servicio de Vigilancia en Salud Pública ejercerá las siguientes funciones:

- a) Las propuestas de actuaciones para el ejercicio por la autoridad sanitaria de sus funciones en el ámbito de la vigilancia en Salud Pública.
- b) La organización y gestión de las actividades realizadas en la Comunidad de Castilla y León

destinadas a recoger, analizar, interpretar y difundir información relacionada con el estado de la salud de la población y los factores que la condicionan, tanto en el ámbito público como en el privado, con el objeto de fundamentar las actuaciones de salud pública, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Servicio de Alertas y Respuesta Rápida.

c) El establecimiento, definición, gestión funcional y explotación de los registros y sistemas de información necesarios para el desarrollo de la vigilancia en salud pública, incluidos los registros de Enfermedades de Declaración Obligatoria, del Cáncer, de Tumores Infantiles, de Enfermedades Raras y de cualesquiera otros problemas de salud susceptibles de registro específico. Todo ello sin perjuicio de las funciones atribuidas al Servicio de Alertas y Respuesta Rápida y en coordinación con otros servicios y centros directivos.

d) La realización de estudios específicos sobre los problemas y determinantes de la salud en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, incluida la participación en la Comisión de Valoración y Seguimiento de la Red Centinela Sanitaria y la emisión de informes de valoración sobre los programas de registro con carácter previo a su aprobación.

e) La elaboración y difusión de análisis de datos sanitarios y demográficos para el conocimiento permanente del estado de salud de la población, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Secretaría General.

f) El seguimiento, evaluación y control, en su dimensión de salud pública, del anteproyecto de Plan de Salud de Castilla y León, en coordinación con el servicio de Promoción de la Salud y Salud Laboral, así como con la Dirección General de Planificación Sanitaria, Investigación e Innovación y los órganos directivos centrales de la Gerencia Regional de Salud.

g) El fomento, promoción, desarrollo y evaluación de acciones de investigación en el ámbito de la salud pública, en coordinación con la Dirección General de Planificación Sanitaria, Investigación e Innovación.

h) La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes y recursos, así como la elaboración de disposiciones generales en materias propias del servicio, sin perjuicio de las funciones atribuidas a tal efecto a la Secretaría General.

i) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Alertas y Respuesta Rápida.

El Servicio de Alertas y Respuesta Rápida ejercerá las siguientes funciones:

a) Las propuestas de actuaciones para el ejercicio por la autoridad sanitaria de sus funciones en el ámbito de las actividades de detección precoz, prevención y control de problemas de salud agudos de carácter colectivo o emergente, en colaboración con los servicios competentes para la prevención y la protección de la salud frente a riesgos en el ámbito de la ordenación sanitaria, la sanidad ambiental y la seguridad alimentaria.

b) La organización y gestión de las actividades conducentes a detectar precozmente y dar respuesta rápida a las alertas sanitarias motivadas por problemas de salud agudos de carácter colectivo o emergente, incluidas las situaciones pandémicas y pre-pandémicas, los brotes, las enfermedades emergentes y los efectos sobre la salud humana de accidentes y catástrofes, así como la organización de las actuaciones en esta materia para dar respuesta a los compromisos adquiridos con organismos nacionales y supranacionales, sin perjuicio de las atribuidas a otros servicios y centros directivos.

c) El establecimiento, definición, gestión funcional y explotación de los sistemas de información de alertas y de vigilancia sindrómica, el registro de Defunción por causa de Muerte, Vigilancia Integrada

de las Infecciones Respiratorias Agudas en la Red Centinela Sanitaria (VIGIRA), la dimensión de salud pública del sistema de información microbiológica y de cualesquiera otros sistemas con potencial para la vigilancia sindrómica, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Servicio de Vigilancia en Salud Pública y en coordinación con otros servicios y centros directivos.

d) La definición de las capacidades funcionales de los sistemas de información de la Gerencia Regional de Salud para dar cumplimiento a los objetivos en el ámbito de la vigilancia en salud pública y a los compromisos nacionales y supranacionales, incluidas la identificación y la caracterización de riesgos y alertas, así como la evaluación de programas de promoción y prevención, sin perjuicio de las competencias de otros servicios y centros directivos y en coordinación con la Dirección General de Salud Digital.

e) La coordinación general de la Red Centinela Sanitaria de Castilla y León que corresponde a la Dirección General de Salud Pública de acuerdo con el artículo 4.1. de la Orden SAN/620/2016, de 30 de junio, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Red Centinela Sanitaria de Castilla y León.

f) La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes y recursos, así como la elaboración de disposiciones generales en materias propias del servicio, sin perjuicio de las funciones atribuidas a tal efecto a la Secretaría General.

g) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Programas Preventivos.

El Servicio de Programas Preventivos ejercerá las siguientes funciones:

a) Las propuestas de actuaciones para el ejercicio por la autoridad sanitaria de sus funciones en el ámbito de las actividades de prevención y control de problemas de salud, especialmente en el contexto de planes de control, eliminación o erradicación, sin perjuicio de las atribuidas al Servicio de Alertas y Respuesta Rápida.

b) La elaboración, gestión y evaluación del Programa de Inmunizaciones de Castilla y León en el ámbito poblacional y de grupos de riesgo.

c) La organización y gestión de actividades de prevención y profilaxis para viajes internacionales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Sanidad y Consumo, por la que se publica Convenio de encomienda de gestión en materia de vacunación internacional a la Junta de Castilla y León.

d) La elaboración, gestión y evaluación de los programas de prevención y profilaxis de otras enfermedades prevenibles en el ámbito poblacional y de grupos de riesgo, sin perjuicio de las funciones del Servicio de Alertas y Respuesta Rápida.

e) La elaboración, gestión y evaluación de los programas de diagnóstico precoz de los problemas de salud en el ámbito poblacional y de grupos de riesgo.

f) El establecimiento, definición, gestión funcional y explotación de los registros y sistemas de información necesarios para el desarrollo de los programas preventivos, así como la coordinación con otros servicios y centros directivos para la integración de la información en los sistemas de vigilancia en Salud Pública, de evaluación y control de alertas e historia clínica electrónica.

g) La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes y recursos, así como la elaboración de disposiciones generales en materias propias del Servicio, sin perjuicio de las funciones atribuidas a tal efecto a la Secretaría General.

h) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Promoción de la Salud y Salud Laboral.

El Servicio de Promoción de la Salud y Salud Laboral ejercerá las siguientes funciones:

- a) Las propuestas de actuaciones para el ejercicio por la autoridad sanitaria de sus funciones en el ámbito de las actividades de promoción de la salud y de la salud laboral.
- b) La organización y gestión en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León de la promoción de la salud, a través de acciones dirigidas a incrementar los conocimientos y capacidades de los individuos, así como a modificar las condiciones sociales, laborales, ambientales y económicas, con el fin de favorecer su impacto positivo en la salud individual y colectiva.
- c) La preparación, coordinación y control de programas y actividades relacionados con la educación para la salud y los hábitos de vida saludable.
- d) La elaboración, en su dimensión de salud pública, del anteproyecto de Plan de Salud de Castilla y León, en coordinación con el Servicio de Vigilancia en Salud Pública encargado de su seguimiento, evaluación y control, así como con la Dirección General de Planificación Sanitaria, Investigación e Innovación y los órganos directivos centrales de la Gerencia Regional de Salud.
- e) Prestar el apoyo administrativo que precise para el ejercicio de sus funciones al Consejo Castellano y Leonés de Salud, máximo órgano colegiado de carácter consultivo, de asesoramiento y participación del Sistema de Salud de Castilla y León.
- f) El desarrollo del Plan de actuaciones sanitarias en personas con exposición laboral al amianto en Castilla y León.
- g) El desarrollo de los compromisos asumidos en materia de salud laboral en el marco del diálogo social en Castilla y León.
- h) La elaboración y gestión del sistema de comunicación de sospecha de enfermedad profesional, en desarrollo del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de Seguridad Social.
- i) La propuesta de elaboración de disposiciones generales en materia de salud laboral, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos o entes.
- j) La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes y recursos, así como la elaboración de disposiciones generales en materias propias del servicio, sin perjuicio de las funciones atribuidas a tal efecto a la Secretaría General.
- k) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Ordenación Sanitaria.

El Servicio de Ordenación Sanitaria ejercerá las siguientes funciones:

- a) Las propuestas de actuaciones para el ejercicio por la autoridad sanitaria de sus funciones en el ámbito de la protección de la salud y el control de riesgos en el ámbito de la ordenación sanitaria.
- b) La organización, inspección y control de centros, establecimientos, servicios y actividades sanitarias, así como la gestión de las actividades para su autorización y registro.
- c) La planificación, autorización y registro de los establecimientos y servicios farmacéuticos, así como la inspección y el control de las empresas, establecimientos y servicios donde se fabrican, dispensan o distribuyen medicamentos, productos sanitarios, cosméticos, de higiene y estética y biocidas de uso en higiene personal.
- d) La ejecución de la legislación del Estado sobre productos farmacéuticos en materias transferidas a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, incluida la farmacovigilancia, así como de sus sistemas de información.
- e) Las actuaciones derivadas de la policía sanitaria mortuoria.

- f) El ejercicio de las funciones de la secretaría técnica dependiente de la Comisión Autónoma de la formación continuada de las profesiones sanitarias de Castilla y León, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 84/2002, de 27 de junio por el que se crea la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias de la Comunidad de Castilla y León.
- g) Las funciones de la comisión técnica previstas en el artículo 5 del Decreto 79/2006, de 9 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la declaración de interés sanitario de determinados actos de carácter científico técnico.
- h) La gestión de las alertas sanitarias motivadas por riesgos para la salud humana en su ámbito de competencia, así como la organización de las actuaciones en esta materia para dar respuesta a los compromisos adquiridos con organismos nacionales y supranacionales.
- i) La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes y recursos, así como la elaboración de disposiciones generales en materias propias del servicio, sin perjuicio de las funciones atribuidas a tal efecto a la Secretaría General.
- j) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Salud Ambiental.

El Servicio de Salud Ambiental ejercerá las siguientes funciones:

- a) Las propuestas de actuaciones para el ejercicio por la autoridad sanitaria de sus funciones en el ámbito de la protección de la salud y el control de riesgos en el ámbito de la sanidad ambiental.
- b) La elaboración, organización, gestión y evaluación de los programas de vigilancia y control oficial sanitario de las aguas de consumo humano y aguas de recreo, así como de sus sistemas de información.
- c) La elaboración, organización, gestión y evaluación de los programas de vigilancia y control oficial sanitario de riesgos ambientales de tipo físico, químico o biológico, incluidas las zoonosis no alimentarias y los biocidas, así como de sus sistemas de información.
- d) La gestión de las alertas sanitarias motivadas por riesgos para la salud humana en su ámbito de competencia, así como la organización de las actuaciones en esta materia para dar respuesta a los compromisos adquiridos con organismos nacionales y supranacionales.
- e) La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes y recursos, así como la elaboración de disposiciones generales en materias propias del servicio, sin perjuicio de las funciones atribuidas a tal efecto a la Secretaría General.
- f) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Seguridad Alimentaria.

El Servicio de Seguridad Alimentaria ejercerá las siguientes funciones:

- a) Las propuestas de actuaciones para el ejercicio por la autoridad sanitaria de sus funciones en el ámbito de la protección de la salud y el control de riesgos en el ámbito de la seguridad alimentaria.
- b) La elaboración, organización, gestión y evaluación de los programas de vigilancia y control oficial sanitario de riesgos alimentarios en origen y en destino, así como de sus sistemas de información.
- c) La elaboración, organización, gestión y evaluación de los programas de supervisión y auditoría, así como los derivados de la implantación de los sistemas de autocontrol basados en la determinación de puntos críticos.
- d) La gestión de las alertas sanitarias motivadas por riesgos para la salud humana en su ámbito de competencia, así como la organización de las actuaciones en esta materia para dar respuesta a los compromisos adquiridos con organismos nacionales y supranacionales.

- e) La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes y recursos, así como la elaboración de disposiciones generales en materias propias del servicio, sin perjuicio de las funciones atribuidas a tal efecto a la Secretaría General.
- f) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Evaluación de Riesgos y Procesos.

El Servicio de Evaluación de Riesgos y Procesos ejercerá las siguientes funciones:

- a) Las propuestas de actuaciones para el ejercicio por la autoridad sanitaria de sus funciones en el ámbito de la autorización sanitaria de funcionamiento y de comunicación previa en materia alimentaria y de sanidad ambiental.
- b) La organización y gestión de los procedimientos de autorización sanitaria alimentaria y ambiental y de sus sistemas de registro.
- c) La organización y gestión de la red de laboratorios de control oficial y la realización de los trámites que se precisen para su acreditación, así como de las actuaciones necesarias en esta materia para la caracterización de alertas sanitarias motivadas por riesgos para la salud humana.
- d) El ejercicio de las competencias de evaluación de riesgos para la defensa de la salud pública y de impacto en salud.
- e) La elaboración de las propuestas de ordenación territorial y funcional para la prestación de las funciones de inspección y control oficial incluidas en la prestación de salud pública en colaboración con la Dirección General de Planificación Sanitaria, Investigación e Innovación. En particular, la elaboración de las propuestas de las Demarcaciones Sanitarias previstas en el artículo 16 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.
- f) La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes y recursos, así como la elaboración de disposiciones generales en materias propias del servicio, sin perjuicio de las funciones atribuidas a tal efecto a la Secretaría General.
- g) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Dirección General de Planificación Sanitaria, Investigación e Innovación.

Corresponden a la Dirección General de Planificación Sanitaria, Investigación e Innovación las funciones previstas en el artículo 7 del Decreto 12/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, así como aquellas otras que se le atribuyan normativamente.

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la Dirección General de Planificación Sanitaria, Investigación e Innovación:

- a) El análisis y estudio de las necesidades en salud y de asistencia sanitaria en la Comunidad de Castilla y León.
- b) La elaboración de las propuestas de ordenación territorial y funcional que afecten al Sistema Público de Salud, en colaboración con la Dirección General de Salud Pública y los órganos directivos centrales de la Gerencia Regional de Salud.
- c) La elaboración del anteproyecto del Plan de Salud de Castilla y León, teniendo en cuentas las propuestas efectuadas por la Dirección General de Salud Pública y los órganos directivos centrales de la Gerencia Regional de Salud, así como el seguimiento, evaluación y control de la ejecución de dicho Plan, en colaboración con los órganos participantes en el mismo.
- d) La elaboración de las estrategias regionales de salud, en colaboración con el resto de los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud.

- e) La elaboración de la planificación sociosanitaria en colaboración con la Gerencia Regional de Salud y la Consejería competente en materia de acción y servicios sociales en las actuaciones dirigidas a una integración funcional entre el Sistema de Salud y el Sistema de Acción Social de Castilla y León.
- f) La planificación estratégica de la cartera de prestaciones sanitarias y de los recursos necesarios para la atención de las necesidades de salud de la población, en colaboración con el resto de los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud.
- g) La planificación, fomento, coordinación, seguimiento, control y evaluación de las políticas y programas de investigación, desarrollo e innovación en materia sanitaria desarrollados en la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Salud Pública y la Gerencia Regional de Salud.
- h) La elaboración e implementación de estrategias en materia de investigación e innovación sanitarias, así como el fomento de programas de investigación e innovación sanitaria de todo el Sistema Público de Salud de Castilla y León asociados a la captación de fondos nacionales e internacionales
- i) La colaboración y cooperación con las Universidades y otros entes públicos y privados con competencias en el ámbito de la investigación y la innovación.
- j) El impulso de la transferencia y explotación de resultados de la actividad de investigación e innovación para el desarrollo de productos, procesos y servicios sanitarios.
- k) El diseño y especificación de los contenidos del Portal de Salud de Castilla y León en colaboración con la Dirección General competente en materia de calidad de la Gerencia Regional de Salud.
- l) Cualquier otra que le sea legalmente atribuida, desconcentrada o delegada.

Para el ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General de Planificación Sanitaria, Investigación e Innovación, se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Prospección Sanitaria y Gobernanza.
- Servicio de Planificación Sanitaria y Sociosanitaria.
- Servicio de Investigación e Innovación Sanitaria.

Servicio de Prospección Sanitaria y Gobernanza.

El Servicio de Prospección Sanitaria y Gobernanza ejercerá las siguientes funciones:

- a) El desarrollo de estudios de prospección sanitaria a partir del análisis de los resultados en salud, de los datos sectoriales y tendencias, de las mejores prácticas, de los posibles escenarios de amenazas y oportunidades en el ámbito sanitario, de las directrices y recomendaciones internacionales, europeas y nacionales, así como de los estudios en materia sanitaria de organizaciones públicas y privadas de reconocido prestigio en el sector.
- b) El fortalecimiento de la gobernanza del Sistema de Salud de Castilla y León mediante el impulso de la participación, la canalización de las demandas y expectativas de los grupos de interés, el establecimiento de alianzas externas, la evaluación del desempeño de la organización y la alineación estratégica de las políticas sanitarias establecidas con los servicios sanitarios para la generación de valor público, teniendo en cuenta las prioridades actuales en salud y reflejando metas y valores propios de nuestra región.
- c) La gestión del proceso de detección y análisis de las necesidades en salud y de asistencia sanitaria de la población de Castilla y León, en el marco de la planificación estratégica de la cartera de servicios y de la ordenación territorial y funcional del Sistema de Salud de Castilla y León.
- d) El establecimiento del proceso de revisión y ajuste de la ordenación territorial y funcional del

Sistema Público de Salud de Castilla y León y la elaboración de las propuestas de modificación que le afecten en colaboración con la Dirección General de Salud Pública y los órganos directivos centrales de la Gerencia Regional de Salud.

e) La planificación estratégica de la cartera de servicios y de los recursos necesarios para la atención de las necesidades en salud de la población en colaboración con el resto de los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud, con la finalidad de garantizar la calidad de las actuaciones y la equidad en el acceso a los servicios del Sistema de Salud de Castilla y León en el marco de la responsabilidad institucional y el compromiso social.

f) La coordinación y elaboración de las propuestas de acuerdos o convenios de colaboración o cooperación en materia sanitaria a suscribir con otras Comunidades Autónomas, en colaboración con el resto de los órganos de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud, así como la realización de las actuaciones de seguimiento, evaluación y control de la ejecución de dichos acuerdos o convenios.

g) La promoción de la publicación activa de información a los diferentes grupos de interés y la apertura de los datos públicos para la rendición de cuentas en coherencia con la política de transparencia, mediante el diseño y especificación de los contenidos del Portal de Salud de Castilla y León y de su Observatorio de Salud en colaboración con la Dirección General competente en materia de calidad de la Gerencia Regional de Salud.

h) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Planificación Sanitaria y Sociosanitaria.

El Servicio de Planificación Sanitaria y Sociosanitaria ejercerá las siguientes funciones:

a) La definición del Marco estratégico del Sistema de Salud de Castilla y León que permita la alineación de los planes, programas y estrategias en el ámbito sanitario y la integración de los elementos y recursos para alcanzar los objetivos y metas establecidos.

b) El diseño, elaboración e implementación de un cuadro de mando estratégico del Sistema de Salud de Castilla y León en colaboración con el resto de los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y la Gerencia Regional de Salud, que permita analizar la evolución de la estrategia definida, detectar los potenciales riesgos para la salud de la población, comprobar el logro de los objetivos y metas fijados y dotar de información y evidencias a los procesos de planificación y toma de decisiones en el ámbito sanitario.

c) El despliegue del Marco estratégico a través de la elaboración del anteproyecto del Plan de Salud de Castilla y León en colaboración con el resto de los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud.

d) La definición y elaboración de las estrategias regionales de salud alineadas con el Marco estratégico y el Plan de Salud en colaboración con el resto de los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud.

e) El establecimiento de los mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora de la ejecución del Plan de Salud de Castilla y León, de las estrategias regionales de salud y de la planificación sociosanitaria de la Comunidad de Castilla y León en colaboración con los órganos participantes en los mismos.

f) La retroalimentación de la evolución y de los resultados parciales y finales del Plan de Salud de Castilla y León, de las estrategias regionales de salud y de la planificación sociosanitaria de la Comunidad de Castilla y León a los diferentes órganos implicados.

g) La propuesta de criterios y estándares de referencia para la planificación asistencial en

colaboración con el resto de los órganos directivos centrales de la Gerencia Regional de Salud.

h) La planificación sociosanitaria en el Sistema de Salud de Castilla y León en colaboración con la Gerencia Regional de Salud y la Consejería competente en materia de acción y servicios sociales en las actuaciones dirigidas a una integración funcional entre el Sistema de Salud y el Sistema de Acción Social de Castilla y León.

i) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Investigación e Innovación Sanitaria.

El Servicio de Investigación e Innovación Sanitaria ejercerá las siguientes funciones:

a) La elaboración de las estrategias, planes y programas en materia de investigación, desarrollo e innovación sanitaria, siguiendo las directrices establecidas en el Marco estratégico del Sistema de Salud de Castilla y León, y su despliegue, seguimiento y evaluación, potenciando el modelo de innovación y transferencia del conocimiento y de los resultados encaminado a la generación de valor y la mejora del Sistema de Salud de Castilla y León.

b) La realización de evaluaciones ex ante y ex post de las políticas y programas de investigación, desarrollo e innovación en materia sanitaria desarrollados en la Comunidad de Castilla y León a través del establecimiento de indicadores clave de impacto y de rendimiento.

c) La planificación, fomento y coordinación de las políticas y programas de investigación, desarrollo e innovación en materia sanitaria, desarrollados en la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Salud Pública y la Gerencia Regional de Salud, así como la coordinación, seguimiento, control y evaluación de estas.

d) La gestión de líneas estratégicas de subvenciones en el ámbito de la investigación e innovación sanitaria del Sistema de Salud de Castilla y León.

e) El fomento e impulso de la investigación e innovación a través de la coordinación, asesoramiento técnico y apoyo a los centros, servicios y unidades investigadoras del Sistema de Salud de Castilla y León en la participación en convocatorias de proyectos regionales, nacionales e internacionales y la captación de fondos.

f) El fomento de la participación en las actividades de investigación del personal del Sistema de Salud de Castilla y León a través de la integración de la actividad investigadora e innovadora con la labor asistencial y docente, de la divulgación del conocimiento científico y de la formación en materia de investigación e innovación, gestión del conocimiento y transferencia de resultados.

g) La potenciación del trabajo en red y los entornos colaborativos entre los centros, servicios y unidades investigadoras del Sistema de Salud de Castilla y León.

h) El estudio y definición de alianzas externas para el desarrollo de acciones de investigación, e innovación y la cooperación con la Administración del Estado, las Universidades y otros entes públicos y privados con competencias en el ámbito de la investigación y la innovación, en particular, con la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León.

i) El impulso, asesoramiento y apoyo en el proceso de creación, acreditación y funcionamiento de los institutos de investigación sanitaria dependientes de la Administración regional, así como las relaciones con las entidades que conformen dichos institutos de investigación.

j) El fomento e impulso de la transferencia del conocimiento y el aprendizaje adquirido por el Sistema de Salud de Castilla y León y explotación de resultados de la actividad de investigación e innovación para el desarrollo de productos, procesos y servicios sanitarios.

k) La coordinación y el asesoramiento en estrategias de protección y explotación de la propiedad intelectual e industrial, valorización de resultados y transferencia de conocimiento para el desarrollo

de productos, procesos y servicios sanitarios.

l) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

El Servicio de Salud de Castilla y León, denominado Gerencia Regional de Salud, es un organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La Gerencia Regional de Salud tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas públicos sanitarios de carácter asistencial y de atención a la salud de la Comunidad de Castilla y León y aquellos otros que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma conforme a los objetivos y principios de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del Sistema sanitario de Castilla y León.

Para el mejor logro de sus fines, la Gerencia Regional de Salud, como institución sanitaria, dispondrá e integrará los siguientes centros y servicios sanitarios y administrativos:

- a) Los que sean de la titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que se le adscriban.
- b) Los de titularidad de la Seguridad Social transferidos a la Comunidad de Castilla y León que se le adscriban.
- c) Los procedentes de las Corporaciones Locales adscritos a la Comunidad de Castilla y León.
- d) Cualesquiera otros que pueda crear o recibir por cualquier título la Comunidad Autónoma y se integren en ella.

La Gerencia Regional de Salud se rige por:

- a) La Ley 8/2010, de 30 de agosto de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.
- b) La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- c) La Ley 2/2006, de 3 de mayo de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y por las Leyes anuales de presupuestos de la Comunidad de Castilla y León.
- d) La Ley 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.
- e) Por el presente decreto y las disposiciones que lo desarrollen. (D. 42/2016)
- f) Por las disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

La Gerencia Regional de Salud actuará de acuerdo con la legislación básica del estado, rigiéndose por la normativa general de la Seguridad Social en lo relativo a la determinación de los beneficiarios, requisitos e intensidad de la acción protectora y regímenes económico-financiero y económico-administrativo.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de sanidad, la Gerencia Regional de Salud, para el cumplimiento de sus fines, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Prestación de la atención sanitaria.
- b) Planificación, organización, dirección, coordinación, gestión, supervisión y control de los centros y servicios sanitarios y administrativos que tiene adscritos y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional. En el ejercicio de dicha función la Gerencia Regional de Salud podrá aprobar planes, directrices y criterios de gestión y actuación.
- c) Organización, dirección y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el cumplimiento de los fines y funciones que tenga encomendadas.
- d) La gestión y asignación de la cartera de servicios que se presta en cada uno de los centros y servicios sanitarios propios o adscritos, de acuerdo con la cartera de servicios aprobada en los términos previstos en esta Ley.
- e) La autorización de uso en sus centros y servicios sanitarios de nuevas técnicas y procedimientos diagnósticos y terapéuticos, previa evaluación de estos en términos de eficacia, seguridad, coste e impacto desde el punto de vista bioético.

- f) La gestión de la prestación farmacéutica y de las complementarias que correspondan en el ámbito de sus competencias.
- g) La elaboración, desarrollo y evaluación de los planes y programas sanitarios de la Gerencia Regional de Salud, así como de mejora de la calidad y de la práctica clínica.
- h) La ejecución y gestión de las infraestructuras y la dotación del equipamiento que requiera para el cumplimiento de sus fines.
- i) La definición, planificación y compra de los servicios que requiera para el cumplimiento de sus fines.
- j) La celebración de contratos o suscripción de convenios para la consecución de los objetivos fijados.
- k) La promoción de la docencia e investigación en ciencias de la salud en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios asistenciales.
- l) Aquellas otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas públicos sanitarios de carácter asistencial y de atención a la salud de la Comunidad de Castilla y León y aquellos otros que le encomiende la Administración de la Comunidad de Castilla y León conforme a los principios y objetivos de la Ley 8/2010, de 30 de agosto de ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

En la gestión de los centros, establecimientos, servicios y funciones de asistencia sanitaria de la Seguridad Social transferidos a la Comunidad Autónoma, la Gerencia Regional de salud actuara de acuerdo a la legislación básica del estado, rigiéndose por la normativa general de la Seguridad Social en lo relativo a la determinación de los beneficiarios, requisito e intensidad de la acción protectora y regímenes económico-financiero y económico-administrativo.

Estructura

La Gerencia Regional de Salud se estructura en órganos centrales y periféricos.

- La Gerencia Regional de Salud se estructura en los siguientes **órganos centrales**:

Órganos de Dirección y Gestión:

- a) El Presidente, órgano de superior dirección.
- b) El Director Gerente, órgano unipersonal de dirección ejecutiva y gestión de la actividad sanitaria realizada a través de los centros e instituciones de Servicio Público de Salud.
- c) El Director económico, presupuestario y financiero, órgano unipersonal de dirección económica, presupuestaria y financiera.
- d) Las Direcciones Generales, órganos directivos centrales para el desarrollo de las funciones que la Gerencia Regional de Salud tiene encomendadas en materia de asistencia sanitaria.

Órgano de participación

La Comisión Permanente del Consejo Castellano Leonés de Salud.

- La Gerencia Regional de Salud se estructura en los siguientes **órganos periféricos**:

En el ámbito del área de salud, la dirección y gestión de la Gerencia Regional de Salud se realiza a través a través de las **Gerencias de Asistencia Sanitaria**, sin perjuicio de lo establecido en el subapartado siguiente para las emergencias sanitarias.

En el ámbito periférico la gestión de los servicios y actividades de emergencias sanitarias se realiza a través de la **Gerencia de Emergencias Sanitarias**, cuyo ámbito de actuación comprende todas las áreas de salud de la Comunidad Autónoma.

En el ámbito de la organización periférica de la Gerencia Regional de Salud podrán constituirse Unidades de Gestión Clínica de conformidad con lo establecido en el Decreto 57/2014, de 4 de diciembre, por el que se

regula la constitución y funcionamiento de Unidades de Gestión Clínica del Servicio de Salud de Castilla y León.

Órganos Centrales

El Presidente.

El presidente de la Gerencia Regional de Salud, que es el titular de la Consejería competente en materia de Sanidad, es el órgano de superior dirección de la Gerencia Regional de Salud y como tal ostenta la representación del citado organismo y ejercerá las competencias previstas en el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, y las demás que le sean atribuidas legal o reglamentariamente.

Artículo 31. Del Presidente.

1. El Presidente de la Gerencia Regional de Salud, que será el titular de la Consejería competente en materia de Sanidad, es el órgano superior de dirección de la Gerencia Regional de Salud y ostenta la representación del organismo autónomo.
2. Son funciones del Presidente:
 - a) Establecer los criterios generales de coordinación, ordenación y actuación de la Gerencia Regional de Salud, así como impulsar la actuación de los distintos órganos que la integran, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de sanidad.
 - b) Aprobar la propuesta del anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y gastos, para su incorporación al anteproyecto de presupuestos de la Consejería competente en materia de Sanidad.
 - c) Aprobar la Memoria Anual de la Gerencia Regional de Salud.
 - d) Suscribir convenios en materias propias de la Gerencia Regional de Salud, actuar como órgano de contratación de la Gerencia Regional de Salud, autorizar y comprometer los gastos en ejecución de su presupuesto, reconocer las obligaciones derivadas de los gastos autorizados y comprometidos y ordenar los pagos en ejecución de su presupuesto.
 - e) Suscribir acuerdos de prestación de servicios con recursos ajenos, en función de las necesidades sanitarias derivadas del Plan de Salud y una vez optimizado el uso de los recursos propios o adscritos funcionalmente.
 - f) Aprobar las tarifas por la concertación de servicios, así como su modificación y revisión.
 - g) Conceder subvenciones en el ámbito de las competencias de la Gerencia Regional de Salud, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.
 - h) Ejercer las funciones que la Ley del Patrimonio de la Comunidad atribuye a los órganos rectores de los organismos autónomos.
 - i) Cualquier otra que le sea legal o reglamentariamente atribuida.
3. Las funciones del Presidente podrán ser objeto de desconcentración o delegación en el Director Gerente o en otros órganos de la Gerencia Regional de Salud.

El Director Gerente.

El Director Gerente, con rango de Secretario General, es el órgano unipersonal de dirección ejecutiva y gestión de la Gerencia Regional de Salud para la organización, dirección, coordinación y gestión de la actividad sanitaria realizada a través de los centros e instituciones del Servicio Público de Salud de Castilla y León así como de las prestaciones asistenciales en su conjunto y desarrollará sus funciones bajo la superior dirección del Presidente.

El Director Gerente será nombrado por la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Sanidad.

El Director Gerente ejercerá, bajo la superior dirección del Presidente, además de las competencias previstas en el artículo 32 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, las siguientes:

- a) Coordinar, bajo la dirección del Presidente de la Gerencia Regional de Salud, el desarrollo de los programas de las Direcciones Generales y entidades vinculadas a la Gerencia Regional de Salud.

- b) Prestar asistencia técnica al Presidente de la Gerencia Regional de Salud en cuantos asuntos éste considere convenientes.
- c) Proponer al Presidente de la Gerencia Regional de Salud la resolución que estime procedente en los asuntos de su competencia cuya tramitación le esté encomendada.
- d) Como Jefe Superior de personal de la Gerencia Regional de Salud le corresponde resolver todos los asuntos que se refieran al mismo, salvo los expresamente atribuidos legal o reglamentariamente a otros órganos.
- e) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre delegue o encomiende.

Artículo 32. Del Director Gerente.

1. El Director Gerente es el órgano unipersonal de dirección ejecutiva y gestión de la Gerencia Regional de Salud para la organización, dirección, coordinación y gestión de la actividad sanitaria realizada a través de los centros e instituciones del Servicio Público de Salud de Castilla y León, así como de las prestaciones asistenciales en su conjunto y desarrollará sus funciones bajo la superior dirección del Presidente.

2. Funciones del Director Gerente:

- a) Dirigir, impulsar y coordinar las acciones de los distintos órganos, centros y unidades de la Gerencia Regional de Salud.
 - b) Ostentar la representación del Organismo Autónomo por delegación del Presidente.
 - c) Aprobar los distintos planes y programas de actuación y necesidades de sus centros y servicios, incluyendo la previsión de las inversiones precisas y la ejecución de los citados planes y programas.
 - d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que regulan la actuación de la Gerencia Regional de Salud y, de forma específica, la que resulte de las funciones de superior dirección del Presidente.
 - e) Proceder a la evaluación de las actividades e inspeccionar los diferentes órganos de la Gerencia Regional de Salud.
 - f) (Sin contenido).
 - g) Asumir la jefatura superior del personal de la Gerencia Regional de Salud.
 - h) Proponer y, en su caso, someter a la aprobación del Presidente, la memoria anual, las tarifas por la concertación de servicios y las propuestas de ordenación de servicios.
 - i) Fijar, de acuerdo a los criterios generales establecidos por el Presidente, las normas de funcionamiento y las misiones de cada centro y servicio al objeto de garantizar una adecuada organización de la Gerencia Regional de Salud.
 - j) Informar y proponer al Presidente del organismo autónomo, una vez optimizados los recursos propios o adscritos, la necesidad de alcanzar acuerdos de prestación de servicios con recursos ajenos.
 - k) Dictar instrucciones y circulares relativas al funcionamiento y organización interna de la Gerencia Regional de Salud.
 - l) Cuantas otras le sean atribuidas legal o reglamentariamente.
3. El Director Gerente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en los cargos inferiores de la estructura central y periférica, con autorización del Presidente.

Por Orden SAN/389/2022, de 28 de abril, mientras este vacante la titularidad de la Gerencia de la Gerencia Regional de Salud se encargará del ejercicio de sus funciones el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria, Planificación y Resultados en Salud.

El Director Económico Presupuestario y Financiero.

El Director Económico Presupuestario y Financiero, que es el titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Sanidad es el órgano de dirección ejecutiva económica, presupuestaria y financiera de la Gerencia Regional de Salud.

El Director Económico Presupuestario y Financiero ejercerá, bajo la superior dirección del Presidente, además de las competencias previstas en el artículo 32 bis de la Ley 8/2010, de 30 de agosto de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, las siguientes:

- a) Coordinar, bajo la dirección del Presidente de la Gerencia Regional de Salud, la actividad técnica administrativa y técnica económica de las Direcciones Generales y entidades vinculadas a la Gerencia Regional de Salud.
- b) Prestar asistencia técnica y administrativa al Presidente de la Gerencia Regional de Salud en cuantos asuntos éste considere convenientes.
- c) Dirigir y gestionar los servicios comunes, así como gestionar los medios adscritos al funcionamiento de los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud.
- d) Proponer al Presidente de la Gerencia Regional de Salud la resolución que estime procedente en los asuntos de su competencia cuya tramitación le esté encomendada.
- e) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre delegue o encomiende.

Artículo 32 bis. El Director económico, presupuestario y financiero.

1. El Director económico, presupuestario y financiero, que será el titular de la Secretaría General de la consejería competente en materia de sanidad, es el órgano unipersonal de dirección económica, presupuestaria y financiera de la Gerencia Regional de Salud y desarrollará sus funciones bajo la superior dirección del Presidente.
2. Son funciones del Director económico, presupuestario y financiero:
 - a) La planificación, programación y evaluación económico presupuestaria.
 - b) La elaboración y propuesta, para su aprobación por el Presidente, del anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y gastos de la Gerencia Regional de Salud.
 - c) La gestión económica, presupuestaria y financiera.
 - d) La homologación y compra agregada de bienes y servicios.
 - e) La tramitación de los expedientes de contratación pública.
 - f) Cuantas otras le sean atribuidas legal o reglamentariamente.

Órgano de participación de la Gerencia Regional de Salud.

La Comisión Permanente del Consejo Castellano y Leonés de Salud, será el órgano de participación propio en la gestión de la Gerencia Regional de Salud, sin perjuicio de las demás funciones que le sean delegadas por el Pleno del Consejo Castellano y Leonés de Salud como órgano de participación general del Sistema de Salud.

Se halla regulado en el Decreto 20/2013, de 13 de junio, por el que se establece el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Castellano y Leonés de Salud

Órganos Directivos Centrales: Las Direcciones Generales.

La Gerencia Regional de Salud, para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas en materia de asistencia sanitaria, se estructura en los siguientes órganos directivos centrales:

- **Dirección General de Asistencia Sanitaria y Humanización.**
- **Dirección General de Salud Digital.**
- **Dirección General de Calidad e Infraestructuras Sanitarias.**
- **Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.**

Los Directores Generales serán nombrados por la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Sanidad y desarrollarán sus funciones bajo la superior dirección del Presidente, sin perjuicio de su dependencia funcional del Director Gerente y el Director Económico, Presupuestario y Financiero.

Las Direcciones Generales de la Gerencia Regional de Salud se estructuran en Direcciones Técnicas, y el resto de los órganos y unidades administrativas que se determinen en la correspondiente Orden de la Consejería de Sanidad por la que se desarrolle la estructura orgánica de los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud.

Dirección General de Asistencia Sanitaria y Humanización.

Corresponden a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Humanización las funciones previstas en el artículo 10 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, así como aquellas otras que se le atribuyan normativamente.

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Humanización:

- a) La gestión de la efectividad del derecho a la asistencia sanitaria pública en los términos establecidos en la legislación vigente y la gestión de los instrumentos que lo reconocen, entre ellos la emisión de Tarjeta Sanitaria Individual.
- b) La ordenación, programación e innovación estratégica de los recursos asistenciales, en colaboración con los centros directivos competentes de la Consejería de Sanidad.
- c) La dirección, gestión, desarrollo, coordinación y evaluación de los centros y servicios sanitarios de la Gerencia Regional de Salud, incluidos los centros y servicios de Hemoterapia y Hemodonación y Medicina Deportiva, así como la coordinación de todas las actividades en materia de trasplantes de órganos y tejidos.
- d) La gestión, aplicación y seguimiento de las prestaciones de la asistencia sanitaria incluidas en la cartera de servicios por los centros y unidades asistenciales en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.
- e) La definición de programas y objetivos asistenciales, así como la adopción de medidas para su cumplimiento en los centros sanitarios, en el marco de la planificación sanitaria de la Consejería de Sanidad y la Gerencia Regional de Salud.
- f) La definición, promoción, desarrollo y despliegue de programas y actuaciones institucionales que garanticen la mejora continua de la humanización de la asistencia sanitaria en los servicios y unidades de los centros sanitarios, y a lo largo de todo el proceso asistencial.
- g) El control y la evaluación de la actividad asistencial, así como el desarrollo de planes para la reducción de los tiempos de espera y gestión de las garantías del paciente.
- h) La promoción de la integración y la coordinación de todos los dispositivos y recursos, fomentando las actuaciones multidisciplinares de los diferentes ámbitos o niveles, para garantizar la continuidad asistencial.
- i) La definición e implantación de medidas para garantizar la continuidad asistencial entre los diferentes niveles y recursos del Servicio Público de Salud.
- j) Impulsar la gestión de procesos asistenciales integrados y los patrones de atención de los distintos perfiles de pacientes.
- k) La propuesta de asignación a los centros de los profesionales necesarios para el desempeño de sus funciones asistenciales.
- l) La elaboración de propuestas sobre inversiones en obras, instalaciones y equipamientos de carácter sanitario o cuyo fin sea la prestación de la asistencia sanitaria en los centros y servicios
- m) La propuesta del establecimiento de conciertos, contratos, convenios y demás acuerdos para la prestación de servicios con medios ajenos, así como su seguimiento y control.

- n) El desarrollo y coordinación de la política autonómica en relación con la prestación farmacéutica y el uso racional del medicamento, así como la consolidación de criterios de utilización, eficaz y eficiente, de una prestación farmacéutica de calidad.
- o) La gestión de la prestación farmacéutica, así como la evaluación y control del gasto farmacéutico del Servicio Público de Salud.
- p) La implementación de planes y programas orientados a desplegar en los diferentes niveles asistenciales la atención sociosanitaria en coordinación con la Consejería competente en servicios sociales.
- q) La gestión, control y seguimiento de planes y programas de atención a la salud mental.
- r) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre, delegue o encomiende.

La Dirección General de Asistencia Sanitaria y Humanización queda estructurada en:

- a) Dirección Técnica de Asistencia Sanitaria con las siguientes unidades con rango de servicio:
 - Servicio de Atención Primaria y Continuidad Asistencial.
 - Servicio de Atención Hospitalaria y Coordinación.
 - Servicio de Programación Asistencial y Coordinación de Urgencias.
 - Servicio de Actividad Concertada.
- b) Dirección Técnica de Cuidados, Humanización y Atención Sociosanitaria con las siguientes unidades con rango de servicio:
 - Servicio de Cuidados, Atención a la Cronicidad y Humanización.
 - Servicio de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Cuidados Paliativos.
- c) Dirección Técnica de Farmacia con las siguientes unidades con rango de servicio:
 - Servicio de Información y de Prestación Farmacéutica en Atención Primaria.
 - Servicio de Concierto y otras Prestaciones.
 - Servicio de Prestación Farmacéutica Hospitalaria e Inspección Farmacéutica

Dirección Técnica de Asistencia Sanitaria.

Bajo la dirección de la persona titular del órgano directivo, corresponde a la Dirección Técnica de Asistencia Sanitaria el impulso, apoyo, supervisión y control de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Humanización en el ámbito de la gestión de la asistencia primaria, hospitalaria y de urgencias, y propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones en su ámbito competencial, correspondiéndole la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los servicios bajo su dependencia.

- **Servicio de Atención Primaria y Continuidad Asistencial.**

El Servicio de Atención Primaria y Continuidad Asistencial ejercerá las siguientes funciones:

- a) La acreditación del derecho a la asistencia sanitaria pública, las actuaciones necesarias para la emisión de la tarjeta sanitaria individual y del resto de instrumentos que puedan reconocer el derecho a dicha asistencia, así como la coordinación con el sistema de tarjeta sanitaria del Sistema Nacional de Salud.
- b) La propuesta de actualización, desarrollo, implantación y seguimiento de la Cartera de Servicios en Atención Primaria.
- c) La elaboración de los planes funcionales y de equipamiento de los centros de Atención Primaria adscritos a la Gerencia Regional de Salud, en colaboración con la Dirección General de Calidad e Infraestructuras Sanitarias.
- d) La evaluación de las necesidades organizativas y asistenciales para la realización de las actividades

propias de los centros de Atención Primaria adscritos a la Gerencia Regional de Salud, así como la valoración de las propuestas de dotación de recursos humanos, en colaboración con la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

e) El apoyo a la labor asistencial del profesional sanitario en Atención Primaria, y especialmente durante su trabajo en los consultorios rurales, facilitando su comunicación y accesibilidad al resto de dispositivos asistenciales.

f) El fomento de la coordinación entre profesionales sanitarios de Atención Primaria y de Atención Hospitalaria, para proporcionar a los pacientes una atención integral e integrada.

g) El impulso, desarrollo y la implantación de los procesos asistenciales integrados, las guías clínico-asistenciales y los protocolos de actuación en el ámbito de la Atención Primaria.

h) Facilitar la protocolización de las derivaciones de consultas entre Atención Primaria y Atención Hospitalaria.

i) Facilitar la personalización de las consultas interprofesionales entre Atención Primaria y Atención Hospitalaria.

j) Colaborar con la Dirección General de Salud Digital, para que los profesionales tengan acceso a una tecnología amigable que facilite nuevos modelos de atención e integración entre la Atención Primaria y la Atención Hospitalaria.

k) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

- **Servicio de Atención Hospitalaria y Coordinación.**

El Servicio de Atención Hospitalaria y Coordinación ejercerá las siguientes funciones:

a) La propuesta de actualización y desarrollo de la cartera de servicios de atención hospitalaria, así como la autorización de uso de nuevas técnicas y procedimientos.

b) La elaboración de los planes funcionales y de equipamiento de los centros y servicios hospitalarios adscritos a la Gerencia Regional de Salud, en colaboración con la Dirección General de Calidad e Infraestructuras Sanitarias.

c) La evaluación de las necesidades organizativas y asistenciales para la realización de las actividades propias de los centros y servicios hospitalarios adscritos a la Gerencia Regional de Salud, así como valorar la dotación de recursos humanos, en colaboración con la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

d) La ordenación y gestión de la derivación de pacientes entre dispositivos asistenciales de la Gerencia Regional de Salud y del Sistema Nacional de Salud.

e) El seguimiento de los centros de referencia en Castilla y León y la valoración de las nuevas propuestas.

f) El análisis de los indicadores de actividad, y de la adecuación y funcionamiento de los dispositivos asistenciales, así como la pertinencia de realizar actividad con medios ajenos.

g) El impulso, desarrollo e implantación de los procesos asistenciales integrados, las guías clínico-asistenciales y los protocolos de actuación en el ámbito hospitalario.

h) Impulsar el desarrollo de alianzas estratégicas entre centros y servicios sanitarios de la Gerencia Regional de Salud.

i) Evaluar, analizar y potenciar las actividades que se desarrollan en el Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León, y en el Centro de Medicina Deportiva de Castilla y León.

j) Potenciar y ampliar las actividades en materia de trasplantes de órganos y tejidos de la Gerencia Regional de Salud.

k) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

- **Servicio de Programación Asistencial y Coordinación de Urgencias.**

El Servicio de Programación Asistencial y Coordinación de Urgencias ejercerá las siguientes funciones:

- a) El análisis y evaluación de la demanda asistencial para garantizar una prestación sanitaria de calidad, y optimizar los tiempos de atención y demoras, en colaboración con las unidades y órganos directivos competentes en la materia.
- b) La coordinación en la programación de los objetivos, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Gestión y programas especiales de los centros y servicios sanitarios adscritos a la Gerencia Regional de Salud, contando con la colaboración del resto de servicios y centros directivos.
- c) El seguimiento de las listas de espera quirúrgicas, de consultas externas y de pruebas diagnósticas, para asegurar el control de estas, y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- d) El análisis de las necesidades de información y la definición de indicadores alineados con los objetivos establecidos por la organización asistencial, en colaboración con las unidades y órganos directivos competentes en la materia.
- e) El seguimiento y evaluación de los centros incluidos en la Red Asistencial de Utilización Pública, así como de las condiciones necesarias para el mantenimiento de los acuerdos suscritos.
- f) La asistencia a la Gerencia de Emergencias Sanitarias, así como el seguimiento y evaluación de sus actuaciones.
- g) La coordinación de los puntos de atención continuada con los equipos de emergencias de la Gerencia de Emergencias Sanitarias y las urgencias hospitalarias, facilitando la protocolización de las derivaciones entre dispositivos, analizando las actuaciones realizadas, y facilitando la continuidad en la atención.
- h) El análisis y evaluación de la actividad en los servicios de urgencias hospitalarios y su coordinación con la actividad del resto de los servicios del centro, así como con los dispositivos de emergencias y urgencias extrahospitalarios.
- i) El establecimiento de sistemas de información integrados para facilitar la coordinación entre los diferentes niveles asistenciales con dispositivos de emergencias y urgencias, en colaboración con las unidades y órganos directivos competentes en la materia.
- j) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

- **Servicio de Actividad Concertada.**

El Servicio de Actividad Concertada ejercerá las siguientes funciones:

- a) La formulación de las propuestas, así como la elaboración, seguimiento y control de contratos, convenios, conciertos y acuerdos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos de acuerdo con las directrices y obligaciones de ejecución presupuestaria.
- b) La gestión, control interno y seguimiento del gasto en materia de concertación de las distintas gerencias.
- c) La elaboración de instrucciones para una correcta ejecución de los contratos por parte de los diferentes centros de gasto, así como la supervisión y coordinación de la actividad concertada.
- d) La elaboración de las propuestas de tarifas de los distintos servicios y centros concertados y de precios públicos por actos asistenciales y servicios sanitarios prestados por la Gerencia Regional de Salud a pacientes no beneficiarios de la Seguridad Social o cuando existan terceros obligados al pago.
- e) La elaboración de informes técnicos y técnico jurídicos en el ámbito de su competencia que no estén reservados a la Asesoría Jurídica o a otras unidades orgánicas, así como las propuestas de

resolución de recursos y reclamaciones, en aquellos casos en que no corresponda a otro órgano.

f) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Dirección Técnica de Cuidados, Humanización y Atención Sociosanitaria

Bajo la dirección de la persona titular del órgano directivo, corresponde a la Dirección Técnica de Cuidados, Humanización y Atención Sociosanitaria el impulso, apoyo, supervisión y control de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Humanización en el ámbito de los cuidados, la humanización y atención sociosanitaria, así como la tramitación y propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones de los usuarios en su ámbito competencial, correspondiéndole la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los servicios bajo su dependencia.

- **Servicio de Cuidados, Atención a la Cronicidad y Humanización.**

El Servicio de Cuidados, Atención a la Cronicidad y Humanización ejercerá las siguientes funciones:

- a) El diseño, seguimiento y evaluación de planes marco en materia de cuidados de enfermería, especialmente para los pacientes con necesidades de cuidados posthospitalarios y para los pacientes crónicos y pluripatológicos.
- b) El desarrollo, implantación y coordinación de las estrategias de autocuidados, individuales y colectivos, así como de los proyectos de paciente activo, paciente experto y aula de pacientes.
- c) El desarrollo de actividades de promoción de la salud, en colaboración con las unidades y centros directivos competentes.
- d) El diseño del mapa de competencias avanzadas de enfermería de Castilla y León, en colaboración con las unidades y centros directivos competentes.
- e) El impulso de las consultas de enfermería y de nuevos roles de la enfermera en Atención Primaria y en Atención Hospitalaria, promoviendo la coordinación con equipos multidisciplinares y la continuidad de cuidados.
- f) La promoción de la práctica enfermera basada en la evidencia científica en todos los ámbitos sanitarios, mediante la difusión, aplicación y evaluación de normas, protocolos y guías de actuación con el objetivo de reducir la variabilidad en la práctica enfermera.
- g) La coordinación de la actuación de los responsables de enfermería de los centros sanitarios, asegurando unidad de criterios en los aspectos de gestión de personal, docencia y formación, en colaboración con las unidades o centros directivos competentes.
- h) La formulación de propuestas de adecuación de los recursos de enfermería para optimizar la gestión de los servicios sanitarios, en colaboración con las unidades y centros directivos competentes.
- i) La promoción del desarrollo profesional, la formación continua, la docencia y la investigación en el ámbito de los cuidados con la finalidad de asegurar la calidad y la seguridad asistenciales, y con ello contribuir a la eficiencia y a la sostenibilidad del sistema sanitario.
- j) El desarrollo e implementación de las estrategias de atención a los pacientes crónicos y pluripatológicos, así como a colectivos vulnerables o de especial necesidad, en colaboración con las unidades y centros directivos competentes.
- k) El desarrollo y despliegue del Plan Persona de Castilla y León, y de aquellas actuaciones que garanticen la humanización de la asistencia sanitaria y la personalización de la atención en los diferentes niveles, y a lo largo de todo el proceso asistencial, en colaboración con las unidades y centros directivos competentes.
- l) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

- **Servicio de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Cuidados Paliativos.**

El Servicio de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Cuidados Paliativos ejercerá las siguientes funciones:

- a) El impulso de la coordinación de la red asistencial de Atención Primaria y de Atención Hospitalaria con los centros sociosanitarios.
- b) El fomento de la coordinación de Atención Primaria y de Atención Hospitalaria con los Servicios Sociales.
- c) El impulso de modelos organizativos y dispositivos que permitan dar una respuesta integral y eficiente a las personas que requieren atención simultánea desde los ámbitos sanitario y social.
- d) El impulso de la atención sanitaria integral a los pacientes con discapacidad.
- e) Fortalecer la red de atención a la Salud Mental, y facilitar la coordinación entre Atención Primaria y los Servicios de Salud Mental hospitalarios.
- f) Reforzar y potenciar la atención a la salud mental infanto-juvenil.
- g) Consolidar la implantación del Plan de Cuidados Paliativos de Castilla y León.
- h) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Dirección Técnica de Farmacia.

Bajo la dirección de la persona titular del órgano directivo, corresponde a la Dirección Técnica de Farmacia el impulso, apoyo, supervisión y control de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Humanización en el ámbito de la evaluación, control y gestión de la asistencia y prestación farmacéutica, sus comisiones asesoras, sus sistemas de información y la inspección farmacéutica.

Asimismo, le corresponde la propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones en su ámbito competencial, la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los servicios bajo su dependencia.

- **Servicio de Información y de Prestación Farmacéutica en Atención Primaria.**

El Servicio de Información y Prestación Farmacéutica en Atención Primaria ejercerá las siguientes funciones:

- a) La evaluación y gestión de la prestación farmacéutica en atención primaria, implantación de medidas estructurales y valoración de su impacto, así como el apoyo a las comisiones y proyectos del área de farmacia promovidos del Ministerio de Sanidad.
- b) La información y formación sobre medicamentos y terapéutica dirigida a profesionales y pacientes, como apoyo técnico en la calidad y la gestión de la prestación farmacéutica. La colaboración activa con el Ministerio de Sanidad en la información y evaluación de medicamentos, como los Informes de Posicionamiento Terapéutico.
- c) La coordinación y el seguimiento de las comisiones asesoras en materia de farmacoterapia, como herramienta que contribuya a la equidad, calidad en el acceso y utilización de medicamentos.
- d) El diseño e implantación de estrategias e indicadores de calidad, seguridad y eficiencia relacionados con la prestación farmacéutica en atención primaria.
- e) El análisis y evaluación del consumo de medicamentos y productos sanitarios y programación, coordinación y evaluación de actuaciones dirigidas a mejorar la atención farmacéutica y el uso racional de los medicamentos destinados tanto a profesionales sanitarios como a pacientes.
- f) El diseño funcional, de los sistemas de gestión e información de consumo y de prescripción y de las bases de datos de medicamentos relacionadas, su mantenimiento y actualización, en coordinación con el Ministerio de Sanidad y con la Dirección General de Salud Digital.

- g) El diseño funcional, gestión, implantación y evolución de la prescripción informatizada, de la receta electrónica y de la interoperabilidad en el Sistema Nacional de Salud, en coordinación con el Ministerio de Sanidad, las Comunidades Autónomas y la Dirección General de Salud Digital.
- h) La gestión de los fondos destinados al uso racional de los medicamentos y a las mejoras de la gestión y evaluación de la prestación farmacéutica.
- i) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

- **Servicio de Concierto y otras Prestaciones.**

El Servicio de Concierto y otras Prestaciones ejercerá las siguientes funciones:

- a) El impulso y coordinación del concierto con el Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos, su modificación, actualización y evolución, así como el desarrollo de las actividades derivadas de su aplicación.
- b) El seguimiento y control técnico del procedimiento de facturación de las recetas en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.
- c) La explotación de la información sobre facturación de recetas oficiales del Sistema Nacional de Salud y aplicación de los procesos de gestión y comunicación con otras entidades derivados de dicha factura.
- d) La gestión, coordinación y establecimiento de criterios de acceso y utilización de la prestación ortoprotésica, prestación de productos dietéticos, ayudas por desplazamiento con fines asistenciales y reintegros de gastos de productos farmacéuticos. La gestión de las reclamaciones y recursos relacionados con estas prestaciones.
- e) El diseño funcional de los aplicativos y sistemas de gestión e información de las citadas prestaciones, su mantenimiento y actualización en coordinación con la Dirección General de Salud Digital.
- f) El apoyo técnico y coordinación de los comités y grupos de trabajo de la Gerencia Regional de Salud para la utilización de productos sanitarios, ortoprotésis y otros productos farmacéuticos.
- g) La elaboración de informes de necesidad, los pliegos de prescripciones técnicas y demás actuaciones de carácter técnico que sean necesarias para la contratación de efectos y accesorios y otros productos sanitarios.
- h) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

- **Servicio de Prestación Farmacéutica Hospitalaria e Inspección Farmacéutica.**

El Servicio de Prestación Farmacéutica Hospitalaria e Inspección Farmacéutica ejercerá las siguientes funciones:

Dirección General de Salud Digital.

Corresponden a la Dirección General de Salud Digital las funciones previstas en el artículo 11 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, así como aquellas otras que se le atribuyan normativamente.

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la Dirección General de Salud Digital:

- a) La programación, gestión, supervisión y seguimiento de las inversiones en tecnologías de la información y la comunicación necesarias para el funcionamiento de los centros e instituciones de la Gerencia Regional de Salud, así como su mantenimiento.
- b) La coordinación, gestión, desarrollo y mantenimiento de los proyectos informáticos sanitarios.

- c) La coordinación de los servicios informáticos y de las comunicaciones de los centros de la Gerencia Regional de Salud.
- d) La dirección planificación y gestión en materia de seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.
- e) El diseño, coordinación y explotación de los sistemas de información, de acuerdo con las directrices institucionales y en colaboración con los demás órganos de la Consejería de Sanidad y Gerencia Regional de Salud.
- f) La evaluación de resultados en salud y la elaboración de estudios, informes y estadísticas en el sistema de salud, proponiendo los modelos y sistemas que permitan conocer y utilizar los resultados para la mejora continua.
- g) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre delegue o encomiende.

La Dirección General de Salud Digital queda estructurada en:

- a) Servicio de Seguridad de Sistemas de Información.
- b) Dirección Técnica de Tecnologías de la Información y Comunicación:
 - Servicio de Tecnologías de la Información.
 - Servicio de Comunicaciones.
 - Servicio de Gestión de Información y Proyectos.
- c) Dirección Técnica de Sistemas de Información y Resultados en Salud.
 - Servicio de Sistemas de Información.
 - Servicio de Resultados en Salud.

Servicio de Seguridad de Sistemas de Información.

El Servicio de Seguridad de Sistemas de Información ejercerá las siguientes funciones:

- a) El desarrollo de la Política de Seguridad de la información del organismo autónomo mediante la elaboración de planes y normas, sin perjuicio de las competencias en materia de seguridad de la información de la Dirección General de Telecomunicaciones y Transformación Digital.
- b) La elaboración de las propuestas de modificación y actualización de la Política de Seguridad de la información de la Gerencia Regional de Salud.
- c) La coordinación de los responsables en materia de gestión de la seguridad de la información de la Gerencia Regional de Salud.
- d) La definición y coordinación del proceso de gestión de la seguridad, de sus incumplimientos y de los incidentes de seguridad.
- e) La elaboración y propuesta de las condiciones de identificación y acceso a los sistemas de información.
- f) La elaboración y propuesta de la utilización de herramientas de seguridad por los servicios comunes de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- g) La comprobación del cumplimiento de los procedimientos de gestión de la seguridad.
- h) La dirección y, en su caso, ejecución de auditorías internas para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de la información.
- i) El seguimiento de la implantación de las medidas de seguridad.
- j) El mantenimiento del análisis de riesgos vigentes y realizar análisis de vulnerabilidades.
- k) La interlocución con el Centro Criptológico Nacional y otros centros regionales, nacionales e internacionales de referencia.
- l) La elaboración de propuestas de actuaciones de formación y concienciación en materia de

seguridad de la información.

m) La divulgación, impulso y supervisión del cumplimiento de la legislación vigente, normas, estándares y buenas prácticas aplicables en materia de Seguridad de la Información.

n) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Dirección Técnica de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Bajo la dirección de la persona titular del órgano directivo, corresponde a la Dirección Técnica de Tecnologías de la Información y Comunicación, el impulso, apoyo, supervisión y control de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Salud Digital en el ámbito de la gestión de la información, los proyectos de tecnologías de la información y la comunicación.

Asimismo, le corresponde la propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones en su ámbito competencial, la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los servicios bajo su dependencia.

- **Servicio de Tecnologías de la Información.**

El Servicio de Tecnologías de la Información ejercerá las siguientes funciones:

a) La dirección y evaluación de tecnologías aplicadas a los sistemas de información, en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, así como la estrategia en nuevas áreas tecnológicas aplicadas en los centros asistenciales, en colaboración con el resto de los órganos directivos competentes en la materia.

b) La dirección de los planes de informatización de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud.

c) La dirección y mantenimiento de la seguridad de los diferentes tipos de equipamiento y configuración software, así como de la identificación segura dentro de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud en el ámbito de las tecnologías de la información, en colaboración con el Servicio de Seguridad de Sistemas de Información.

d) El análisis, planificación y gestión de necesidades de dotaciones informáticas en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.

e) El impulso, gestión, desarrollo, mantenimiento, seguimiento y control de los proyectos de tecnologías de la información de la Gerencia Regional de Salud, en colaboración con el resto de los órganos directivos competentes en la materia.

f) La asistencia técnica y soporte para la coordinación de los servicios informáticos de los centros administrativos y asistenciales de la Gerencia Regional de Salud.

g) La planificación, coordinación y supervisión de la integración e interoperabilidad de los sistemas informáticos en cualquier ámbito de la Gerencia Regional de Salud.

h) La definición, análisis, planificación, desarrollo, mantenimiento y los procesos de mejora continua encaminados a la integración y/o interoperabilidad de los sistemas de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud, en colaboración con el Servicio de Informática de la Secretaría General.

i) La elaboración de los informes, pliegos de prescripciones, memorias técnicas y demás actuaciones necesarias respecto de la tramitación de los proyectos relativos a la contratación de tecnologías de la información de la Gerencia Regional de Salud, así como el seguimiento de su ejecución.

j) La aplicación de las medidas en materia de seguridad de las tecnologías de la información en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.

k) La elaboración y gestión de todo el inventario de tecnologías de la información, tanto de material hardware y software, así como la gestión documental de todo el soporte necesario para la gobernanza correcta.

l) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

- **Servicio de Comunicaciones**

El Servicio de Comunicaciones ejercerá las siguientes funciones:

- a) La dirección y evaluación de los servicios avanzados de comunicaciones, en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, así como la estrategia en nuevas áreas tecnológicas en materia de comunicaciones aplicadas a la actividad asistencial.
- b) La dirección y coordinación del despliegue de la Red Corporativa de la Gerencia Regional de Salud, de sus infraestructuras de soporte y de los servicios de telecomunicaciones soportados por la misma, incluyendo toda la infraestructura de red de los centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud.
- c) La dirección de planes de inversión y gobernanza en el ámbito de las telecomunicaciones de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud.
- d) La dirección y mantenimiento de la seguridad de los diferentes tipos de equipamiento y configuración software, así como de la identificación segura dentro de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud en el ámbito de las comunicaciones, en colaboración con el Servicio de Seguridad de Sistemas de Información.
- e) El análisis, planificación y gestión de necesidades de dotaciones en infraestructuras de telecomunicaciones en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.
- f) La elaboración de los informes, pliegos de prescripciones, memorias técnicas y demás actuaciones necesarias respecto de la tramitación de los proyectos relativos a la contratación de los servicios de telecomunicaciones de todos los centros de la Gerencia Regional de Salud, así como el seguimiento de su ejecución.
- g) La coordinación de los órganos y unidades de los centros administrativos y asistenciales de la Gerencia Regional de Salud en el ámbito de las comunicaciones.
- h) La aplicación de las medidas en materia de seguridad de las comunicaciones en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.
- i) La elaboración y gestión de todo el inventario de comunicaciones, tanto de material hardware y software, así como la gestión documental de todo el soporte necesario para la gobernanza correcta del inventario.
- j) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

- **Servicio de Gestión de la Información y Proyectos.**

El Servicio de Gestión de la Información y Proyectos ejercerá las siguientes funciones:

- a) La preparación de la documentación de los expedientes de contratación en materia de tecnologías de la información y comunicación, así como de sistemas de información, de acuerdo con las propuestas remitidas por la Dirección Técnica y los servicios administrativos.
- b) La evaluación y seguimiento de los proyectos de tecnologías de la información y comunicación en cualquier ámbito de la Gerencia Regional de Salud desde la fase de planificación de los mismos.
- c) La propuesta y gestión de protocolos, convenios de colaboración y subvenciones con fundaciones, asociaciones y otras entidades en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación y los sistemas de información, así como su seguimiento y evaluación final.

- d) El seguimiento y control económico de los proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones y sistemas de información.
- e) La preparación de los expedientes de gasto en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de las competencias de las unidades administrativas de la Secretaría General.
- f) La preparación, gestión y seguimiento de la ejecución del presupuesto de gasto respecto de los programas presupuestarios gestionados por la Dirección Técnica, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.
- g) La elaboración de las propuestas de desconcentraciones presupuestarias en el ámbito de las competencias de la Dirección Técnica.
- h) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Dirección Técnica de Sistemas de Información y Resultados en Salud.

Bajo la dirección de la persona titular del órgano directivo, corresponde a la Dirección Técnica de Sistemas de Información y Resultados en Salud, el impulso, apoyo, supervisión y control de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Salud Digital en el ámbito de la gestión de los sistemas de información y resultados en salud.

Asimismo, le corresponde la propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones en su ámbito competencial, la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los servicios bajo su dependencia.

- **Servicio de Sistemas de Información.**

El Servicio de Sistemas de Información ejercerá las siguientes funciones:

- a) El análisis, diseño y gestión de los sistemas de información de la Gerencia Regional de Salud y sus centros, así como la coordinación entre los sistemas de información centrales y periféricos.
- b) La definición y normalización de la estructura de los sistemas de información en función de las necesidades existentes, la evaluación de las nuevas necesidades y la realización de las modificaciones necesarias, orientado todo ello a un proceso de normalización estandarizado, a través de la política de normalización editorial de la Gerencia Regional de Salud.
- c) La elaboración, diseño, seguimiento y evaluación, en colaboración con las unidades orgánicas o centros directivos competentes de los aplicativos clínico-informáticos, que garanticen la continuidad de cuidados y la coordinación asistencial, de forma homogénea en todos los centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud.
- d) El diseño de la base de datos poblacional y de los sistemas de gestión e identificación de pacientes.
- e) El asesoramiento técnico y funcional al centro directivo competente para el desarrollo de guías electrónicas integradas de procesos asistenciales y de comunicación en los sistemas aplicativos informáticos.
- f) El análisis y diseño de funcionalidades, oportunidad y viabilidad de nuevas aplicaciones y nuevos sistemas y/o plataformas informáticas tanto departamentales como globales.
- g) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

- **Servicio de Resultados en Salud.**

El Servicio de Resultados en Salud ejercerá las siguientes funciones:

- a) La creación de catálogos y elaboración de las instrucciones técnicas para la definición y obtención

de valores de variables clínicas, indicadores, Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD), así como otra información clínica, asistencial o de gestión susceptible de ser tratada automáticamente, en colaboración con las unidades y órganos directivos competentes en la materia.

- b) Análisis de la información para definir indicadores de gestión que permitan establecer referencias y ofrecer información comparada promoviendo la mejora continua, en colaboración con las unidades y órganos directivos competentes en la materia.
- c) Control y verificación de los resultados obtenidos para detectar desviaciones y mejorar los sistemas de registro.
- d) Desarrollar estudios centrados en los resultados en salud, aprovechando el progreso de la digitalización y las nuevas herramientas de gestión masiva de datos.
- e) Implementar indicadores de resultados en salud dirigidos a los pacientes que permitan un mejor conocimiento del Sistema de Salud.
- f) Realizar una labor formativa e informativa para que los profesionales puedan interpretar adecuadamente los indicadores que se ofrecen.
- g) Colaborar con la Dirección General de Calidad e Infraestructuras Sanitarias en la gestión y explotación del Portal de Salud.
- h) El estudio, análisis y propuestas de las funcionalidades clínico-asistenciales de la historia clínica electrónica y de otros aplicativos de uso asistencial de las diferentes áreas asistenciales en coordinación con los centros y servicios de la Gerencia Regional de Salud, así como las propuestas de mejora de los mismos.
- i) La propuesta de integración de otros aplicativos o herramientas electrónicas de gestión en la historia clínica electrónica.
- j) El apoyo técnico y funcional al resto de unidades orgánicas para la obtención, explotación y análisis de los datos.
- k) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Dirección General de Calidad e Infraestructuras Sanitarias

Corresponden a la Dirección General de Calidad e Infraestructuras Sanitarias las funciones previstas en el artículo 12 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, así como aquellas otras que se le atribuyan normativamente.

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la Dirección General Calidad e Infraestructuras Sanitarias:

- a) El impulso, coordinación y evaluación de la política de calidad, excelencia y seguridad del paciente en el conjunto del Sistema Sanitario de Castilla y León.
- b) El despliegue de acciones de mejora en los centros sanitarios, enfocados a la mejora de los procesos asistenciales y organizativos, en colaboración con los demás órganos directivos de la Gerencia Regional de Salud, así como el impulso y desarrollo de reconocimientos a las actuaciones y prácticas en gestión de la calidad.
- c) La gestión de los proyectos de investigación que se realicen en los centros de la Gerencia Regional de Salud, en el marco de la planificación y las directrices establecidas por la Dirección General competente en materia de investigación de la Consejería de Sanidad
- d) La gestión del Portal de Salud y la actualización y control de la vigencia de las informaciones publicadas, de acuerdo con las directrices de la Dirección general de Planificación Sanitaria,

Investigación e Innovación y en colaboración con los demás órganos de la Consejería de Sanidad y Gerencia Regional de Salud.

e) La evaluación y mejora de la calidad percibida de los ciudadanos en el conjunto del Sistema Público de Salud de Castilla y León.

f) La coordinación, tutela, desarrollo y seguimiento de la aplicación efectiva de los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con el Sistema Sanitario de Castilla y León.

g) La supervisión de los procedimientos de reclamación y el análisis de las sugerencias, quejas y reclamaciones de los ciudadanos, respecto de las cuestiones relativas a derechos y obligaciones de estos en el ámbito sanitario.

h) La coordinación y evaluación de actuaciones en materia de inspección sanitaria en los centros de la Gerencia Regional de Salud y en los centros y servicios concertados, así como la evaluación, inspección y seguimiento de las prestaciones del sistema de seguridad social.

i) La gestión y evaluación de los riesgos sanitarios derivados de la responsabilidad patrimonial y su impacto en el Servicio Público de Salud.

j) La coordinación de los órganos de participación previstos en los artículos 45y 46 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

k) El fomento de la participación de los profesionales en la gestión de los centros a través de los órganos de participación establecidos.

l) La información y orientación en todos aquellos aspectos éticos y normativos que surjan en los ámbitos de la relación clínica y de los sistemas de garantía asistencial para los ciudadanos.

m) La promoción, impulso y acreditación de los Comités de Ética Asistencial en los centros de la Gerencia Regional de Salud.

n) La programación, gestión, supervisión y seguimiento de las inversiones en obras, concesiones de obras públicas, instalaciones, equipamientos clínicos y de alta tecnología, necesarios para el funcionamiento de los centros e instituciones de la Gerencia Regional de Salud, así como su mantenimiento.

o) El impulso de medidas para promover la responsabilidad corporativa y la implantación de sistemas de gestión ambiental en los centros sanitarios.

p) La programación, gestión, supervisión y seguimiento de las actuaciones de eficacia energética que se realicen en los centros e instituciones de la Gerencia Regional de Salud.

q) La gestión del patrimonio y del inventario patrimonial del organismo autónomo.

r) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre delegue o encomiende.

La Dirección General de Calidad e Infraestructuras Sanitarias queda estructurada en:

a) Servicio de Inspección y Evaluación de Centros.

b) Dirección Técnica de Calidad y Atención al Usuario, con las siguientes unidades con rango de servicio:

- Servicio de Calidad y Seguridad del Paciente.
- Servicio de Atención al Usuario y Participación.

c) Dirección Técnica de Infraestructuras Sanitarias, con las siguientes unidades con rango de servicio:

- Servicio de Infraestructuras.
- Servicio de Equipamiento y Alta Tecnología Médica.

Servicio de Inspección y Evaluación de Centros.

El Servicio de Inspección y Evaluación de Centros, dependiente del titular del centro directivo, ejercerá las

siguientes funciones:

- a) La inspección, vigilancia y tutela del cumplimiento de la normativa vigente en materia de asistencia sanitaria y de las instrucciones de la Gerencia Regional de Salud, mediante auditoría y evaluación del funcionamiento de los centros sanitarios y de las estrategias de mejora.
- b) La gestión, evaluación y control de la prestación de la incapacidad temporal.
- c) El diseño, coordinación y evaluación de los programas, planes y actuaciones de inspección sanitaria en centros y servicios de la Gerencia Regional de Salud o concertados con esta.
- d) La evaluación de las condiciones y requisitos para la acreditación de centros y servicios concertados en el ámbito de la prestación sanitaria de la Gerencia Regional de Salud.
- e) La gestión, instrucción y propuesta de resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, así como su evaluación e impacto en el Servicio Público de Salud.
- f) La colaboración y coordinación con la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en los procedimientos disciplinarios del personal sanitario de las instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, así como de las informaciones reservadas que pudieran llevarse a cabo en este ámbito.
- g) La coordinación y establecimiento de criterios sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria, excepto de productos farmacéuticos, así como su propuesta de resolución.
- h) La realización de informes para la autorización de la asistencia sanitaria no urgente en otros países de la Unión Europea.
- i) La propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones en su ámbito competencial.
- j) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Dirección Técnica de Calidad y Atención al Usuario.

Bajo la dirección de la persona titular del órgano directivo, corresponde a la Dirección Técnica de Calidad y Atención al Usuario el impulso, apoyo, supervisión y control de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Calidad e Infraestructuras Sanitarias en el ámbito de la calidad, la seguridad del paciente, los derechos de los usuarios y los órganos de participación de los profesionales y del Servicio Público de Salud. Asimismo, le corresponde la propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones en su ámbito competencial, la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los servicios bajo su dependencia.

- **Servicio de Calidad y Seguridad del Paciente.**

El Servicio de Calidad y Seguridad del Paciente ejercerá las siguientes funciones:

- a) Las actuaciones de coordinación, seguimiento y evaluación de los proyectos de calidad, excelencia y seguridad del paciente de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud.
- b) El diseño, coordinación y análisis de proyectos multicéntricos de mejora de acuerdo con los objetivos estratégicos de la Gerencia Regional de Salud y la estrategia de calidad y seguridad, en colaboración con los demás centros directivos.
- c) El fomento de la cultura de calidad, excelencia y seguridad del paciente en los centros y servicios dependientes de la Gerencia Regional de Salud a través del desarrollo de herramientas, el asesoramiento metodológico y la identificación y difusión de buenas prácticas, así como el apoyo a las estructuras de calidad en los centros.
- d) La propuesta de estándares de calidad y seguridad y criterios de evaluación para las unidades

clínico-asistenciales, de acuerdo con la estrategia de calidad y seguridad.

e) La gestión del sistema de vigilancia de infecciones asociadas a la atención sanitaria en colaboración con la Dirección General competente en materia de Salud Pública.

f) La evaluación y el seguimiento de la satisfacción de los usuarios y profesionales del conjunto del Sistema Público de Salud, en colaboración con el resto de los centros directivos.

g) Las actuaciones de gestión y explotación del Portal de Salud, incluida las actualizaciones de las informaciones publicadas, de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Planificación Sanitaria, Investigación e Innovación.

h) La gestión, seguimiento y control de los proyectos de investigación que se realicen en los centros de la Gerencia Regional de Salud.

i) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

- **Servicio de Atención al Usuario y Participación.**

El Servicio de Atención al Usuario y Participación ejercerá las siguientes funciones:

a) El impulso, análisis de necesidad y, en su caso, propuesta de elaboración de disposiciones generales en materia de los derechos y deberes de las personas en relación con la salud, en colaboración con los demás centros directivos y sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.

b) La coordinación de los procesos necesarios para la formalización de las Instrucciones Previas y la gestión y mantenimiento del registro de Instrucciones Previas de Castilla y León.

c) La gestión, supervisión y evaluación de los procedimientos de reclamación y sugerencia en el ámbito sanitario público, así como el mantenimiento de su registro informatizado.

d) La potenciación de la relación con las asociaciones de pacientes y la coordinación de la red de asociaciones de pacientes en la Comunidad de Castilla y León.

e) El impulso y coordinación de actuaciones en relación con la atención e información a los usuarios a través de los Servicios de Atención e Información al Usuario de los centros sanitarios.

f) La coordinación, impulso y seguimiento de la participación de los profesionales en los órganos colegiados técnico-asistenciales de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud.

g) La coordinación, impulso y seguimiento de los Comités de Ética Asistencial en los centros de la Gerencia Regional de Salud.

h) El impulso y gestión de las actividades derivadas de la coordinación de los órganos de participación previstos en los artículos 45 y 46 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto de ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

i) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Dirección Técnica de Infraestructuras.

Bajo la dirección de la persona titular del órgano directivo, corresponde a la Dirección Técnica de Infraestructuras el impulso, apoyo, supervisión y control de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Calidad e Infraestructuras Sanitarias en el ámbito de las infraestructuras sanitarias, el equipamiento de los centros, la alta tecnología sanitaria, las concesiones de obras públicas, así como el patrimonio de la Gerencia Regional Salud.

Asimismo, le corresponde la propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones en su ámbito competencial, la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los

servicios bajo su dependencia.

- **Servicio de Infraestructuras.**

El Servicio de Infraestructuras ejercerá las siguientes funciones:

- a) Propuesta de la planificación y programación de nuevas construcciones, reforma, ampliación o mejora de los centros propios o adscritos a la Gerencia Regional de Salud y la colaboración en el diseño y formulación de sus planes de inversión.
- b) La elaboración de propuestas de los planes funcionales para la puesta en funcionamiento de los centros y servicios de la Gerencia Regional de Salud, en colaboración con el resto de los órganos directivos competentes en la materia.
- c) La preparación de los expedientes de contratación necesarios para la reforma o construcción de centros sanitarios, así como el seguimiento de su ejecución.
- d) La supervisión técnica de los proyectos o documentos técnicos de centros sanitarios, así como la evaluación de las construcciones.
- e) La emisión, en el ámbito de sus competencias, de informes sobre los centros sanitarios de entidades públicas o privadas con las que la Gerencia Regional de Salud formalice convenios o conciertos u obtengan subvenciones.
- f) La elaboración de estándares y recomendaciones sobre construcción de edificios sanitarios, así como de los guiones de diseño que hayan de servir de base para la redacción de proyectos de obra.
- g) La gestión de las licencias, autorizaciones y permisos para la ejecución de las obras gestionadas por los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud.
- h) El control y seguimiento de las inversiones en obras e instalaciones acometidas por los centros de la Gerencia Regional de Salud.
- i) La tramitación y seguimiento de los expedientes de concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad de Castilla y León para la ejecución de inversiones en centros sanitarios.
- j) La planificación y gestión de las actuaciones y sistemas de gestión ambiental a implantar en las edificaciones de la Gerencia Regional de Salud, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad corporativa y eficiencia energética de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, incluida el seguimiento y evaluación de los resultados derivados de la puesta en marcha de dichas actuaciones.
- k) La administración, gestión y conservación de los bienes inmuebles y derechos reales del patrimonio de la Comunidad Autónoma afectados o adscritos a la Gerencia Regional de Salud, así como de los propios de ésta última, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otras unidades y órganos de la misma, en coordinación con el órgano directivo competente en materia de patrimonio.
- l) La gestión de los expedientes referidos al régimen patrimonial de los bienes inmuebles y derechos reales de la Gerencia Regional de Salud.
- m) La elaboración y actualización del inventario de bienes inmuebles y derechos reales de la Gerencia Regional de Salud.
- n) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

- **Servicio de Equipamiento y Alta Tecnología Médica.**

El Servicio de Equipamiento y Alta Tecnología Médica ejercerá las siguientes funciones:

- a) La propuesta de los planes funcionales y de equipamientos para la puesta en funcionamiento de los centros y servicios de la Gerencia Regional de Salud en colaboración con el resto de los órganos

directivos competentes en la materia.

- b) La planificación y programación de la dotación de equipamiento clínico y alta tecnología de los centros propios o adscritos a la Gerencia Regional de Salud en colaboración con el resto de los órganos directivos competentes en la materia y la colaboración en el diseño y formulación de los planes de inversión.
- c) La propuesta y asesoramiento técnico para la implantación de los recursos tecnológicos y la dotación de las infraestructuras adecuados a las necesidades asistenciales de los centros y servicios de la Gerencia Regional de Salud.
- d) El análisis, control, impulso y seguimiento de las inversiones en equipamientos necesarios para el funcionamiento de los centros de la Gerencia Regional de Salud, en colaboración con el resto de los órganos directivos competentes en la materia.
- e) La preparación de los expedientes de contratación necesarios para la dotación y mantenimiento de los equipamientos de centros sanitarios, así como el seguimiento de su ejecución.
- f) La realización de estudios de evaluación de tecnología sanitaria y la emisión, en el ámbito de sus competencias, de informes de adecuación tecnológica de los centros.
- g) La promoción de la utilización apropiada de las tecnologías médicas mediante la difusión de informes de evaluación y la elaboración de recomendaciones.
- h) La administración, gestión y conservación de los bienes muebles y derechos incorporeales del patrimonio de la Comunidad Autónoma afectados o adscritos a la Gerencia Regional de Salud, así como de los propios de ésta última, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otras unidades y órganos de la misma, en coordinación con el órgano directivo competente en materia de patrimonio.
- i) La gestión de los expedientes referidos al régimen patrimonial de los bienes muebles y derechos incorporeales de la Gerencia Regional de Salud.
- j) La elaboración y actualización del inventario de bienes muebles y derechos incorporeales de la Gerencia Regional de Salud.
- k) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

Corresponde a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional las funciones previstas en el artículo 13 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, así como aquellas otras que se le atribuyan normativamente

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional:

- a) La ordenación, coordinación y gestión del personal de los centros e Instituciones Sanitarias, con la colaboración de los demás órganos de la Gerencia Regional de Salud y en el marco de las directrices de ejecución del presupuesto.
- b) La elaboración de la propuesta de la oferta de empleo público correspondiente al personal de las Instituciones Sanitarias
- c) La gestión de las convocatorias y actuaciones relativas al ingreso, movilidad, promoción y provisión de puestos de trabajo de las Instituciones Sanitarias.
- d) La programación y gestión de las plantillas de los centros y unidades de asistencia sanitaria, en colaboración con la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Humanización y la Dirección económica, presupuestaria y financiera.

- e) La elaboración de la propuesta de relación de puestos de trabajo del personal adscrito a la Gerencia Regional de Salud.
- f) La gestión del Registro de Personal.
- g) La coordinación y, en su caso, gestión de los actos derivados de las situaciones administrativas del personal y de su régimen jurídico.
- h) La elaboración de la normativa e instrucciones en materia de recursos humanos.
- i) El análisis, propuesta y gestión del modelo retributivo del personal.
- j) Las relaciones con las organizaciones sindicales que representan al personal al servicio de los centros e instituciones sanitarias públicas, la coordinación y negociación de los acuerdos y convenios que se suscriban sobre las condiciones de trabajo de dicho personal.
- k) La planificación y gestión de los programas de formación continuada y la coordinación de la formación pregrado, tanto de grado como de formación profesional, de centros públicos y privados, sujeta a convenios o conciertos.
- l) La planificación, ordenación y gestión de los programas para la formación de especialistas en ciencias de la salud, en colaboración con los demás órganos de la Consejería de Sanidad y la Gerencia Regional de Salud.
- m) La planificación, programación y gestión de los sistemas de reconocimiento del desarrollo profesional del personal de la Gerencia Regional de Salud.
- n) La planificación, diseño, aplicación y coordinación de los programas de actuación preventiva, la promoción de la salud laboral, análisis de los accidentes de trabajo y la elaboración de estudios y asesoramiento en materia de salud laboral en los términos previstos en la normativa vigente.
- o) La tramitación y propuesta de resolución de los recursos, reclamaciones y procedimientos de revisión en materia de personal cuya resolución corresponda al Director/a Gerente.
- p) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre, delegue o encomiende.

La Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional queda estructurada en:

- a) Dirección Técnica de Personal y Relaciones Laborales con las siguientes unidades con rango de servicio:
 - Servicio de Régimen Jurídico.
 - Servicio de Relaciones Laborales.
 - Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Servicio de Planificación y Gestión de Personal.
 - Servicio de Selección.
- b) Dirección Técnica de Formación y Desarrollo Profesional con las siguientes unidades con rango de servicio:
 - Servicio de Formación y de Evaluación de Especialidades Sanitarias.
 - Servicio de Desarrollo Profesional.

Dirección Técnica de Personal y Relaciones Laborales.

Bajo la dirección de la persona titular de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, corresponde a la Dirección Técnica de Personal y Relaciones Laborales el impulso, apoyo, supervisión y control de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el ámbito de la planificación y ordenación del personal, salud laboral, régimen disciplinario, negociación colectiva y relación con las organizaciones sindicales y órganos de representación del personal.

Asimismo, le corresponde la propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones en su ámbito

competencial que no correspondan a otras unidades, la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los servicios bajo su dependencia.

- **Servicio de Régimen Jurídico.**

El Servicio de Régimen Jurídico ejercerá las siguientes funciones:

- a) El estudio y elaboración de los informes que en materia de personal le sean requeridos por los órganos de la Gerencia Regional de Salud.
- b) La tramitación y propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones en materia de personal en las materias propias de la competencia de la Dirección General.
- c) La realización de los trámites e informes que procedan en relación con las solicitudes de compatibilidad formuladas por el personal de la Gerencia Regional de Salud.
- d) Evaluar e informar las propuestas de incoación y resolución de los procedimientos disciplinarios relativos al personal de la Gerencia Regional de Salud, en colaboración y coordinación con el Servicio de Inspección y Evaluación de Centros.
- e) La coordinación y seguimiento de la aplicación del régimen retributivo en todos los centros de la Gerencia Regional de Salud, así como el seguimiento de los conceptos de gasto cuya supervisión compete a la Dirección General en colaboración con la Oficina de Gestión Económica y Control Presupuestario de la Secretaría General.
- f) La tramitación y propuesta de resolución de solicitudes de ayudas de acción social, ayudas de compensación por daños en vehículos particulares por razón del servicio, gastos por desplazamiento y manutención, gastos derivados del complemento de pensión y cuantos otros se le atribuyan.
- g) El impulso, análisis de necesidad y, en su caso, propuesta de elaboración de disposiciones generales en materias propias del servicio, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.
- h) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

- **Servicio de Relaciones Laborales.**

El Servicio de Relaciones Laborales ejercerá las siguientes funciones:

- a) Las relaciones con las organizaciones sindicales que representan a los empleados públicos al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, la coordinación y negociación de los acuerdos y convenios que se suscriban con aquellas sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos.
- b) La asistencia a la Secretaría de la Mesa Sectorial del Personal al Servicio de las Instituciones Sanitarias.
- c) El asesoramiento a la Dirección Técnica de Personal y Relaciones Laborales en el ejercicio de sus funciones en materia de negociación colectiva y ejecución de las relaciones laborales con las organizaciones sindicales y órganos de representación del personal.
- d) El asesoramiento a la Dirección Técnica de Personal y Relaciones Laborales en materia de jornada y calendarios laborales, vacaciones y permisos del personal al servicio de las instituciones sanitarias.
- e) La gestión, coordinación y seguimiento de las actuaciones administrativas concernientes a los procesos electorales sindicales.
- f) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

- **Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo ejercerá las siguientes funciones:

- a) La planificación en materia de seguridad y salud en el trabajo y la elaboración, ejecución y

desarrollo de las estrategias adecuadas que permitan la integración de la prevención de riesgos laborales en la organización y los procesos de la Gerencia Regional de Salud.

b) La elaboración y gestión de planes y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

c) El asesoramiento en materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales a los responsables de centros e instituciones de la Gerencia Regional de Salud.

d) El fomento de actividades para el desarrollo de la cultura de prevención de riesgos laborales en la Gerencia Regional de Salud.

e) La coordinación, seguimiento, análisis y control de las actividades de los Servicios de Prevención y su integración en los centros e instituciones de la Gerencia Regional de Salud.

f) El impulso, análisis de necesidad y, en su caso, propuestas de formación continuada en materia de prevención de riesgos laborales en colaboración con el Servicio de Formación y Evaluación de Especialidades Sanitarias.

g) Tramitación de expedientes de traslado por causa de salud del personal de centros e instituciones de la Gerencia Regional de Salud.

h) El establecimiento de directrices de actuación y la elaboración de guías, protocolos y procedimientos para la integración y el desarrollo homogéneo de la prevención de riesgos laborales de la Gerencia Regional de Salud.

i) El impulso, análisis de necesidad y, en su caso, propuesta de elaboración de disposiciones generales en materia de seguridad y salud en trabajo en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General, así como elaboración de guías y procedimientos para la integración y el desarrollo homogéneo de la prevención de riesgos laborales de la Gerencia Regional de Salud.

j) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

- **Servicio de Planificación y Gestión de Personal.**

El Servicio de Planificación y Gestión de Personal ejercerá las siguientes funciones:

a) La elaboración y gestión de las plantillas de personal estatutario y relaciones de puestos de trabajo o cualquier otro instrumento de planificación u ordenación de los recursos humanos, conforme a los estudios de necesidades organizativas, asistenciales y presupuestarias elaborados por el resto de los órganos directivos centrales de la Gerencia Regional de Salud.

b) El análisis y planificación de las necesidades de especialistas en Ciencias de la Salud en el Servicio Público de Salud, en colaboración con los órganos directivos competentes en la materia.

c) La coordinación de los centros e instituciones sanitarias en la gestión y utilización de los programas informáticos de gestión de personal.

d) Los trabajos de preparación de la propuesta de la oferta de empleo público de personal estatutario.

e) La gestión, tramitación y propuesta de resolución de las situaciones administrativas del personal estatutario, así como la tramitación y declaración de situaciones administrativas en el ámbito de los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud.

f) La gestión y mantenimiento del Registro de Personal del Servicio de Salud de Castilla y León, sin perjuicio de la coordinación con otros registros de personal exigida normativamente.

g) La formalización de las tomas de posesión y ceses del personal en el ámbito de los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud.

h) La elaboración y ejecución de Planes de Ordenación de recursos humanos en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.

- i) La elaboración de las propuestas de bases y convocatorias y la ejecución de los concursos de traslados del personal adscrito a la Gerencia Regional de Salud, en todas sus modalidades.
- j) La gestión y tramitación de la provisión y remoción mediante libre designación de los puestos de trabajo de la Gerencia Regional de Salud.
- k) La preparación y ejecución de los procedimientos de integración de personal, consecuencia de los procedimientos de creación, modificación o supresión de categorías profesionales.
- l) La gestión y tramitación de comisiones de servicios y demás formas de provisión temporal del personal adscrito a la Gerencia Regional de Salud.
- m) El impulso, análisis de necesidad y, en su caso, propuesta de elaboración de disposiciones generales en materias propias del servicio, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.
- n) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

- **Servicio de Selección.**

El Servicio de Selección ejercerá las siguientes funciones:

- a) La tramitación de los procesos selectivos de personal estatutario fijo mediante la elaboración de las convocatorias de pruebas de selección de personal, estableciendo las bases, programas y contenidos de las mismas, así como su control.
- b) El diseño y ejecución de los procesos de selección de personal estatutario temporal.
- c) La coordinación y seguimiento de la actuación de los tribunales y comisiones de selección.
- d) La gestión y tramitación de los contratos de alta dirección de los puestos de trabajo de la Gerencia Regional de Salud.
- e) La gestión del personal laboral de la Gerencia Regional de Salud, la tramitación de las tomas de posesión y cese de dicho personal en servicios centrales, concesión de funciones de superior categoría y control y seguimiento de lo referido a la tramitación del concurso abierto y permanente.
- f) El impulso, análisis de necesidad y, en su caso, propuesta de elaboración de disposiciones generales en materias propias del servicio, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.
- g) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Dirección Técnica de Formación y Desarrollo Profesional.

Bajo la dirección de la persona titular de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, corresponde a la Dirección Técnica de Formación y Desarrollo Profesional el impulso, apoyo, supervisión y control de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el ámbito de la formación y el desarrollo profesional del personal de la Gerencia Regional de Salud.

Asimismo, le corresponde la propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones en su ámbito competencial, la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los servicios bajo su dependencia.

- **Servicio de Formación y de Evaluación de Especialidades Sanitarias.**

El Servicio de Formación y de Evaluación de Especialidades Sanitarias ejercerá las siguientes funciones:

- a) La elaboración de la propuesta de la oferta anual de plazas para la formación de nuevos especialistas, en atención a las necesidades asistenciales, en colaboración con los órganos directivos competentes en la materia.
- b) El análisis y propuesta de creación, modificación o supresión de unidades docentes para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud en los centros e instituciones sanitarias del

Servicio Público de Salud de Castilla y León, así como la coordinación, gestión y evaluación del sistema de formación sanitaria especializada de la Gerencia Regional de Salud.

c) El análisis de las necesidades de formación, elaboración de planes y programas de formación continuada de la Gerencia Regional de Salud, en colaboración con el resto de centros directivos, así como su gestión.

d) La coordinación y la colaboración con las Universidades y otros Organismos acreditados para la formación en materia de formación pregrado mediante la suscripción de convenios, conciertos u otros instrumentos jurídicos.

e) La tramitación y propuesta de resolución de las peticiones de actualización formativa del personal sanitario de los centros e instituciones de la Gerencia Regional de Salud.

f) La gestión del Centro de Documentación Sanitaria, que realizará la recopilación, tratamiento y difusión de documentación en materia de Ciencias de la Salud para los órganos directivos centrales y periféricos en coordinación con éstos, la gestión y desarrollo de la biblioteca sanitaria virtual de Castilla y León, así como la asistencia técnica en materia bibliotecaria.

g) El impulso, análisis de necesidad y, en su caso, propuesta de elaboración de disposiciones generales en materias propias del servicio, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.

h) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

- **Servicio de Desarrollo Profesional.**

El Servicio de Desarrollo Profesional ejercerá las siguientes funciones:

a) Evaluación de las categorías y competencias profesionales existentes en la organización, para el desarrollo profesional, en colaboración con los órganos directivos competentes en la materia.

b) La evaluación del desempeño, análisis de los sistemas de promoción profesional científica y de eficiencia, así como la elaboración de las propuestas para su desarrollo y puesta en práctica.

c) La planificación y tramitación de los sistemas de reconocimiento del desarrollo profesional del personal de la Gerencia Regional de Salud.

d) El impulso, análisis de necesidad y, en su caso, propuesta de elaboración de disposiciones generales en materias propias del servicio, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.

e) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Órgano de participación: La Comisión Permanente del Consejo Castellano Leonés de Salud.

La Comisión Permanente del Consejo Castellano y Leonés de Salud es el órgano superior de participación de la Gerencia Regional de Salud en los términos y con las funciones de carácter consultivo previstas en la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León y la composición prevista en el Decreto 20/2013, de 13 de junio, por el que se establece el reglamento de funcionamiento del Consejo Castellano y Leonés de Salud.

Organización Periférica

Las Gerencias de Asistencia Sanitaria.

La Gerencia de Asistencia Sanitaria es la institución sanitaria que, en el ámbito del Área de Salud, asume de forma integrada la gestión de los recursos, prestaciones, planes y programas de atención sanitaria en los niveles de atención primaria, atención especializada, atención sociosanitaria y de protección de la salud.

Las Gerencias de Asistencia sanitaria serán creadas mediante Decreto de la Junta de Castilla y León.

Las Gerencias de Asistencia Sanitaria, dependen orgánicamente del Presidente de la Gerencia Regional de Salud y funcionalmente de los restantes órganos directivos y unidades orgánicas centrales de la misma, así

como de la coordinación e impulso de los correspondientes Delegados/as Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Mediante orden de la Consejería competente en materia Sanidad se desarrollará la estructura y organización de las Gerencias de Asistencia Sanitaria incorporando un modelo organizativo que facilite la gestión por procesos y la mayor integración entre los niveles de atención primaria y atención especializada. Asimismo, cuando en el territorio de una provincia existan varias áreas de salud se podrán establecer estructuras comunes de dirección, gestión y asistenciales para las mismas.

La estructura de cada Gerencia de Asistencia Sanitaria se adecuará, a través de la plantilla orgánica, a las características y complejidad de los servicios, unidades y funciones a desarrollar en cada una de ellas.

El Gerente de Asistencia Sanitaria.

Al frente de cada Gerencia de Asistencia Sanitaria existirá un Gerente de Asistencia Sanitaria, que será nombrado mediante el sistema de libre designación, conforme se prevea en las correspondientes plantillas, por el Consejero de Sanidad.

Corresponde al Gerente de Asistencia Sanitaria en el ámbito de su Área de Salud:

- a) La representación de la Gerencia Regional de Salud y la superior autoridad y responsabilidad de los centros y servicios dependientes de la Gerencia de Asistencia Sanitaria conforme a lo establecido en este decreto.
- b) La dirección, gestión, organización y evaluación de los centros y servicios de la Gerencia Regional de Salud adscritos al Área de Salud.
- c) La dirección, coordinación, supervisión y desarrollo de planes y actuaciones de acuerdo con las necesidades definidas por los órganos competentes de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud.
- d) La dirección y gestión de los recursos humanos, económicos, materiales y financieros adscritos a la Gerencia de Asistencia Sanitaria.
- e) El impulso de las unidades y áreas de gestión clínica, como instrumento para la mejora de la calidad de servicios.
- f) Las funciones correspondientes a la inspección sanitaria y a la gestión administrativa de las prestaciones sanitarias que la precisen.
- g) La colaboración con las entidades y estructuras competentes para la coordinación de la asistencia sanitaria con los servicios sociales.
- h) La resolución de los expedientes relativos a recursos, denuncias, reclamaciones y sugerencias en el ámbito de sus competencias de acuerdo con la normativa de aplicación.
- i) El impulso y fomento de la docencia.
- j) El impulso de los programas de mejora continua de la calidad y seguridad del paciente.
- k) El impulso y fomento de la investigación, desarrollo e innovación y la transferencia del conocimiento sanitario.
- l) El impulso de un sistema de información integrado que garantice la gestión integrada y el seguimiento de los procesos.
- m) Cualquier otra que se le atribuya en el ámbito de sus competencias.

La Gerencia de Emergencias Sanitarias.

La Gerencia de Emergencias Sanitarias es la Institución Sanitaria que, en el ámbito de todas las áreas de salud, gestiona los servicios y actividades de emergencias sanitarias.

La Gerencia de Emergencias Sanitarias se adscribe a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, sin perjuicio de la relación funcional con el resto de órganos centrales de la Gerencia Regional de Salud.

Mediante orden de la Consejería competente en materia Sanidad se desarrollará la estructura y organización de la Gerencia de Emergencias Sanitarias.

El Gerente de Emergencias Sanitarias.

Al frente de la Gerencia de Emergencias Sanitarias existirá un Gerente de Emergencias Sanitarias que será nombrado mediante el sistema de libre designación, conforme se prevea en las correspondientes plantillas, por el Consejero de Sanidad.

El Gerente de Emergencias Sanitarias ejercerá las siguientes funciones:

- a) La dirección, gestión, control y evaluación de los servicios y actividades de emergencias sanitarias.
- b) La elaboración y propuesta de planes y programas de objetivos y presupuestos a los órganos superiores de la Gerencia Regional de Salud, así como su cumplimiento.
- c) La propuesta para el anteproyecto de Presupuestos de la Gerencia de Emergencias Sanitarias.
- d) La tramitación y contestación de cuantas reclamaciones y sugerencias se produzcan en su ámbito competencial, así como la tramitación y, en su caso, resolución de las denuncias y recursos que le correspondan conforme a la normativa aplicable.
- e) Cualquier otra que le sea encomendada o le atribuya la normativa vigente.

Régimen patrimonial, presupuestario, financiero y contable.

El régimen patrimonial, presupuestario, financiero y contable será el establecido en la Ley 8/2010, de 30 de agosto de ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, así como, en el artículo 3 del presente decreto.

Régimen Jurídico de los Recursos.

El régimen de los actos emanados de los órganos de la Gerencia Regional de Salud será el establecido en la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en las normas básicas que regulen el régimen jurídico y el procedimiento común a todas las Administraciones Públicas.

Contra los actos de los órganos de la Gerencia Regional de Salud que no pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el superior del órgano que los dictó. A estos efectos, así como en relación con la revisión de oficio de actos y disposiciones tendrá la consideración de órgano superior el Presidente respecto de los actos del Director Gerente, del Director Económico, Presupuestario y Financiero, de los Directores Generales y de los Gerentes de Asistencia Sanitaria.

La jerarquía del resto de órganos administrativos vendrá determinada por las disposiciones que desarrollen la estructura orgánica de la Gerencia Regional de Salud.

Pondrán fin a la vía administrativa:

- a) Los actos del Presidente.
- b) Los actos del Director Gerente y los Directores Generales en materia de personal.
- c) Los actos de los órganos inferiores en los casos en que resuelvan por delegación de otros órganos cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.
- d) Las resoluciones dictadas en los recursos de alzada.

Contra los actos de la Gerencia Regional de Salud relativos a servicios y prestaciones sanitarias de la Seguridad Social podrán interponerse las reclamaciones y recursos pertinentes en los términos establecido en la normativa vigente con carácter general relativa a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Asistencia Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, las funciones de representación, defensa y asesoramiento de la Gerencia Regional de Salud serán realizadas por la Asesoría Jurídica de la Consejería competente en materia de sanidad a la que esté adscrito el organismo autónomo, en la forma y términos establecidos en la Ley 6/2003, de 3 de abril, reguladora de la Asistencia Jurídica de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

Asimismo, la Asesoría Jurídica de la Delegación Territorial correspondiente a cada Área de Salud realizará las funciones de asesoramiento interno, representación y defensa en juicio de la Gerencia Regional de Salud en el ámbito periférico.

Tesorería Delegada.

En los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, la Gerencia Regional de Salud, dispondrá de una Tesorería Delegada, con rango de servicio, adscrita funcionalmente a la Consejería competente en materia de Hacienda y orgánicamente a la Gerencia Regional de Salud a través del Director Económico, Presupuestario y Financiero, encargada de gestionar los recursos financieros de la Gerencia Regional de Salud y realizar los pagos, así como todas aquellas funciones previstas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del sector público de Castilla y León previstas para la Tesorería General.

Creación de las Gerencias de Asistencia Sanitaria en las áreas de salud de Ávila, el Bierzo, Palencia, Segovia, Soria y Zamora.

Se crean las siguientes Gerencias de Asistencia Sanitaria:

- Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila, en el Área de Salud de Ávila.
- Gerencia de Asistencia Sanitaria del Bierzo, en el Área de Salud del Bierzo.
- Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia, en el Área de Salud de Palencia.
- Gerencia de Asistencia Sanitaria de Segovia, en el Área de Salud de Segovia.
- Gerencia de Asistencia Sanitaria de Soria, en el Área de Salud de Soria.
- Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora, en el Área de Salud de Zamora.

En las Gerencias de Asistencia Sanitaria creadas en el apartado anterior, las funciones correspondientes a los Gerentes de Asistencia Sanitaria serán ejercidas por los actuales Gerentes de Atención Especializada, dichos Gerentes tendrán la consideración de Gerentes de Asistencia Sanitaria y mantendrán las retribuciones que vinieran percibiendo.

En todo caso, en dichas áreas de salud, el Gerente de Asistencia Sanitaria asume las funciones del Gerente de Salud de Área, Gerente de Atención Primaria y Gerente de Atención Especializada.

Subsistencia de la estructura periférica, dependencia y gestión de los créditos del personal de los servicios periféricos.

1. Hasta que se desarrolle la estructura de las Gerencias de Asistencia Sanitaria creadas en las disposición adicional primera del presente decreto y de la Gerencia de Emergencias Sanitarias, ésta se corresponderán con la establecida en el Decreto 24/2003, de 6 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios periféricos de la Gerencia Regional de Salud y en el Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General sobre estructura, organización y funcionamiento de los Hospitales

gestionados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional primera del presente decreto.

Del mismo modo, hasta que se produzca la pertinente adaptación de las relaciones de puestos de trabajo y plantillas orgánicas correspondiente, subsistirán los puestos de trabajo procedentes de las Gerencias de Salud de Área, Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Atención Especializada y de la Gerencia de Emergencias Sanitarias que se suprimen o modifican y el personal afectado seguirá percibiendo sus retribuciones con cargo a los créditos presupuestarios a los que venían imputándose hasta que se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

2. En las áreas de Burgos, León, Salamanca, Valladolid Este y Valladolid Oeste se mantendrá la estructura prevista en el Decreto 24/2003, de 6 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios periféricos de la Gerencia Regional de Salud y en el Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General sobre estructura, organización y funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, hasta que se cree la Gerencia de Asistencia Sanitaria correspondiente. En el área de Valladolid Este, corresponderá al Gerente de Atención Especializada del Hospital Clínico Universitario de Valladolid ejercer las funciones correspondientes al Gerente de Atención Especializada del Hospital de Medina del Campo hasta la creación de la correspondiente Gerencia de Asistencia Sanitaria.

